

✓ Testamento. Da. Rafaela Sánchez de la Cruz

Nota al margen: Falleció la contenida y di cláusula para la Iglesia. Havana y Julio 6 de 1786.

Fue otorgado en la Havana, el 15 de junio de 1786, ante Felipe Álvarez y testigos, D. Domingo Lino Comisario D. Josef Álvarez Correa y Agustín Trebejos Frías.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Rafaela Sánchez de la Cruz, natural y vecina, hija legítima de D. Joseph y de Da. Francisca de la Cruz, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en su Tercera Orden en la bóveda destinada a sus hermanos como a una de ellos aunque sin méritos, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, las 30 de San Gregorio que se digan por el Reverendo padre Fray Jacinto de mora del Seráfico Orden, y 70 más que se han de decir en el nueve días de su fallecimiento, 100 más en el resto del año que se celebrarán por Fray Esteban Facenda, su sobrino, en la Venerable Orden Tercera donde se le ha de sepultar como lleva dispuesto, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Manda se den de limosna 8 reales a la Cofradía del Santísimo Sacramento situada en la Parroquial Mayor, 25 pesos a Nuestro Padre el Sr. San Francisco para su culto y los otros tantos.
- Declara haber sido casada y velada según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con D. Juan Gutiérrez y haber tenido por sus hijos legítimos a: Da. María; Da. Rita; D. Juan Manuel; Da. Antonia; Da. Juana Josepha; y Da. Rafaela.
- Declara que por el fallecimiento de su consorte se formaron autos de inventarios por ante D. Nicolás de Frías y lo que correspondió a cada uno de sus hijos consta de la cuenta divisoria que en ellos se formó y sólo tiene enterado a D. Roberto Jorge Madan por representación de Da. Antonia Gutiérrez, su consorte el que le correspondió de que otorgó recibo ante el mismo escribano y así lo declara para que conste.
- Declara que los bienes que al presente tiene son la casa de su morada, otra en la calle del Sol, otra en la calle de Villegas, varios negros, ajuar y menaje de casa de que darán razón sus hijos.
- Declara que Da. Josepha Sánchez, su hermana, le debe 850 pesos constantes de instrumento que le tiene dado ante D. Manuel Ramírez, Da. Sebastiana de la Cruz, 550 pesos que también es constante de instrumento por ante D. Felipe Amador. Manda se cobre y agreguen a sus bienes; y ella no debe a nadie cosa alguna.
- Manda que una urna de ébano en la que está colocada la Imagen de la Purísima Concepción con sus vestiduras y alhajas de su propiedad de convenio con sus hijos es su voluntad que quede en poder de Da. María Gutiérrez para que la posea durante su vida y por su fallecimiento recaiga en las demás sus hermanas prefiriendo la mayor y por falta de la última recaerá en su nieta Da. María Josepha Madan y por la de ésta, en la Religiosa consanguínea que se halle en el Monasterio de Santa Clara y no habiéndola quede en poder de su Reverenda

Madre Abadesa a quien desde luego suplica la conserve con al decencia más propia que corresponde a dicha Señora.

- Declara que por ser todos sus herederos mayores de edad le han brindado facultad para que pueda disponer libremente, sin considerar las fuerzas de su quinto, de la cantidad de 2000 pesos, por el bien de su alma, según lo tuviere por conveniente sin deducir los gastos de su fallecimiento ni otra erogación, en cuya virtud pide se suscriban para que en el caso de que el alcance del quinto no llegue, a su fallecimiento se erija un Patronato lego de la expresada cantidad que deberá imponerse en una de sus fincas para que con sus réditos los perciba D. María del Tránsito Gutiérrez, su hija mayor, con la precisa obligación de mandar decir por la limosna ordinaria, cada año, 12 misas rezadas por su alma, las de sus padres y demás de su intención; y por su muerte pasará este Patronato a las demás hijas sucediendo la mayor hasta que concluir la última; porque faltando ya ésta recaerá en Da. María Josepha Madan, su nieta, en cuya línea seguirá por el orden anterior de la mayor a la menor, hasta el cuarto grado en que terminará recayendo perpetuamente en el Hospital del Sr. San Francisco de Paula para que con sus réditos se asista a los pobres enfermos que en él se curan diciéndola por la limosna ordinaria las 12 misas aplicadas a su intención por el Capellán Administrador en los días (festividades) de los Patronos nombrados la Santísima Trinidad, la Preciosísima Sangre, Purísima Concepción, Asunción, el Arcángel San Rafael, el Patriarca San José, Nuestra Señora Santa Ana, San Joaquín, San Francisco de Asís, San Juan Nepomuceno, San Antonio de Padua y Santa Rita de Casia.
- Declara que es su voluntad que si D. Joseph Joaquín Madan, su nieto, vistiese los hábitos clericales entre a la colación dicho Patronato sirviendo la predicha su hija y por el entero superávit lego al punto (hasta) que reciba el Sagrado Orden del Subdiaconado, y no antes, porque hasta que llegue ese paso gozará dicho Patronato el que estuviese en su posesión, y llegado que (aquél) sea lector servirá en parte de congrúa de sustentación para poder recibir dicha orden; bien entendido que a su fallecimiento volverá el derecho de Patronato en el modo que deja apuntado, previniendo que deberá entenderse con cualquiera de sus descendientes hasta el cuarto grado siendo legítimo de legítimo matrimonio para que quien posea el Patronato pueda servirle en parte de congrúa como va prevenido.
- Nombra por Albaceas y Tenedores de Bienes a Da. María y Da. Rita Gutiérrez, sus hijas en consorcio de D. Roberto Jorge Madan, su yerno, y por sólo Albaceas, al Presbítero D. Juan Buenaventura Álvarez y al Licenciado D. Francisco Facenda, su sobrino, para que cumplan y ejecuten esta disposición aunque sea pasado el año del Albaceazgo.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de Salinas, Año 17586, tomo I, folios 893vto.-897. File: Parroquiales20may11.

Poder general. D. Roberto Madan a Da. Antonia Gutiérrez

En la Ciudad de la Havana, 28 de octubre de 1786, ante Nicolás de Frías, y testigos, D. Josef Álvarez y Correa, D. Agustín de Frías Magdaleno y Antonio de Alcalá,

compareció D. Roberto Madan, vecino de esta Ciudad, y otorgó poder amplio y bastante a Da. Antonia Gutiérrez, su consorte, para que lo represente, etc.

Fuente: Protocolos de Salinas, Año 1786, tomo II folios 1445vto.-1446 vto. File: Parroquiales20may11.

Parroquiales31may11B:

Dispensas matrimoniales. Familia de la Cruz y Reyes:

- Dispensa matrimonial. D. Rafael de la Cruz y Reyes y Da. María de la Merced de la Cruz y Reyes. 1823. Archivo del Arzobispado de La Habana, Legajo79, Expediente 63. **Se adjunta.**
- Dispensa matrimonial. D. Ramón Ignacio de la Cruz y Reyes y Da. Nicolasa Cordero. 1823. Archivo del Arzobispado de La Habana, Legajo79, Expediente 65. **Se adjunta.**

Nuevos testamentos

- Protocolos de Ortega 1793. **Se adjunta relación.**

Pendientes

Dispensas matrimoniales. Familia de la Cruz Reyes:

- Dispensa matrimonial. D. Rafael de la Cruz y Reyes y Da. María Rafaela de los Reyes. 1831. Archivo del Arzobispado de La Habana, Legajo120, Expediente 71. Dice ser con este caso pendiente para mañana todo lo que sale por Cruz y Reyes pero que pudiera haber Reyes Cruz, que no ha buscado pero lo hará para la próxima semana.

Nuevos testamentos:

-Revisar Protocolos de Ortega entre 1794- 1799.

Dispensas matrimoniales. Familia de la Cruz y Reyes:

Dispensa matrimonial. D. Rafael de la Cruz y Reyes y Da. María de la Merced de la Cruz y Reyes. 1823. Archivo del Arzobispado de La Habana, Legajo79, Expediente 63.

Escrito. En la Ciudad de la Habana, el 19 de junio de 1823, D. Rafael de la Cruz y Reyes, natural y vecino de Callajabos dice que tiene disposición de contraer matrimonio con Da. María de la Merced de la Cruz y Reyes, vecina de la feligresía de Güira, y después de haber obtenido las licencias necesarias no ha podido llevarlo a efecto por hallarse ligado con su pretendida con vínculos de parentesco hasta que Su excelencia Ilustrísima se sirva en virtud de las preces de costumbre que para ello interpone dispensarle el impedimento que resulta de que:

- El exponente está ligado con su pretendida en segundo grado por ser ésta hija de una hermana de su madre, circunstancia que los pone en imposibilidad de contraer el matrimonio sin previa dispensa.
- De la misma manera se halla ligado en tercer grado por razón de de sus dos padres, del pretendiente y la pretendida, pues son primos hermanos.

En la necesidad de comprobarlos así como que existen causas justas y suficientes para recomendar se otorgue la gracia pretendida, suplica se sirva que habiendo dado por presentados los documentos que acompaña, mandar que los testigos que presentara sean examinados al tenor de los particulares siguientes:

- Digan cómo es cierto que Da. María de la Merced de la Cruz y Reyes es hija legítima de D. Manuel y de Da. Rosalía de la Cruz Reyes, el primero, es primo hermano de D. Cecilio de la Cruz y Reyes, padre del que pregunta, y la segunda, hermana de su madre, Da. María del Carmen del mismo apellido lo cual constituye el vínculo de consanguinidad que los unes en segundo y tercer grado.
- Igualmente expongan cómo Da. María de la Merced es huérfana de madre, circunstancia que la puede reducir de un momento a otro a la mayor miseria y desamparo por no poseer bienes algunos.
- También como es cierto que la verificación de este enlace de la pretendida pudiera perjudicarla en su honor y buena aceptación de no verificarse.
- Finalmente como les consta que el suplicante puede subvencionar cómodamente las necesidades del matrimonio por hallarse trabajando al lado de su padre.

Cuyas declaraciones evacuadas con juramento se servirá Su Excelencia Ilustrísima en su mérito proceder a la suspensión del impedimento, manifestando y otorgando la correspondiente dispensa para que precedidas las amonestaciones de estilo se verifique la celebración del matrimonio por ante el Cura Párroco de la Güira que es gracia que espera recibir de Su Excelencia Ilustrísima.

Partidas parroquiales:

Copia de la partida de bautismo: Cruz y de la Cruz Reyes, José Rafael de la (Iglesia Parroquial de San Francisco Xavier de Callajabos, Libro Primero de Bautismo de Españoles, folio 26, partida 86):

Lunes 24 de noviembre de 1804 años, yo, D. Manuel Castellanos, Teniente de Cura de la Iglesia Parroquial de Callajabos, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació a 5 de dicho mes y año, hijo legítimo de D. Cecilio de la Cruz, natural de la Ciudad de la Habana, y de Da. María del Carmen de la Cruz Reyes, natural del Cano. Abuelos paternos. D. Juan Manuel y Da. María Gertrudis Hernández; maternos, D. José Esteban y Da. María de Regla Velasco, en el cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, José Rafael de Jesús Eusebio, fueron sus padrinos, D. José Reyes de la Cruz y Da. Francisco Marrero, a quienes advertí el parentesco espiritual que contrajeron, y lo firmé = Manuel Castellanos.

Fuente: Copia de la partida expedida en Callajabos, el 16 de mayo de 1823, por D. Manuel de Lara y Cadalso, Beneficiado Teniente de Cura Presentado por Su Majestad de la Iglesia de la Iglesia Auxiliar de San Francisco Xavier de Callajabos. En: Dispensa matrimonial. D. Rafael de la Cruz y Reyes y Da. María de la Merced de la Cruz y Reyes. 1823. Archivo del Arzobispado de La Habana, Legajo79, Expediente 63. File: Parroquiales31may11B.

Copia de la partida de bautismo: Cruz Reyes y de la Cruz, María de la Merced de la (Iglesia Parroquial de San Francisco Xavier de Callajabos, Libro Primero de Bautismo de Españoles, folio 14, partida 44):

Sábado 27 de agosto de 1803 años, yo, D. Manuel Castellanos, Teniente de Cura de la Iglesia Parroquial de Callajabos, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació a

18 de dicho mes y año, hija legítima de D. Manuel de la Cruz, natural Baxas en Mantua, y de Da. Rosalía de la Cruz, natural de los Palacios. Abuelos paternos. D. José Roque y Da. Teresa Armenteros; maternos, D. José Esteban y Da. María de Regla Velasco, en la cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, María de la Merced Paula, fueron sus padrinos, D. Antonio Abad Pérez y Da. María Catalina Pérez, a quienes advertí el parentesco espiritual que contrajeron, y lo firmé = Manuel Castellanos

Fuente: Copia de la partida expedida en Callajabos, el 16 de mayo de 1823, por D. Manuel de Lara y Cadalso, Beneficiado Teniente de Cura Presentado por Su Majestad de la Iglesia de la Iglesia Auxiliar de San Francisco Xavier de Callajabos. En: Dispensa matrimonial. D. Rafael de la Cruz y Reyes y Da. María de la Merced de la Cruz y Reyes. 1823. Archivo del Arzobispado de La Habana, Legajo79, Expediente 63. File: Parroquiales31may11B.

Licencia. En el Pueblo de Callajabos, en 16 de mayo de 1823 años, ante el Presbítero D. Manuel de Lara y Cadalso, Beneficiado Teniente de Cura de esta Iglesia Auxiliar y testigos, D. Francisco Xiberja y D. Facundo de la Vega, compareció D. Cecilio de la Cruz y Reyes de este vecindario y dijo que daba su licencia y consentimiento cuando por derecho se requiera y sea necesario a D. Rafael, hijo legítimo y de Da. María del Carmen del propio apellido para que pueda reducir a efecto el matrimonio que tiene estipulado con Da. María de la Merced de la Cruz, su consanguínea, natural de este Partido y vecina de la Puerta de la Güira, hija legítima de D. Manuel de la Cruz y de Da. Rosalía de igual apellido, ambos contrayentes solteros, así dijo, y firmó.

Licencia. En el Pueblo de la Puerta de la Güira, en 6 de junio de 1823 años, ante mi, el Beneficiado Teniente del Partido de dicho Pueblo, y testigos de asistencia, D. Manuel de la Cruz y Reyes de este vecindario y dijo que su hija legítima, Da. María de la Merced y de su difunta esposa, Da. Rosalía de la Cruz y Reyes, le ha pedido su consejo y licencia para contraer matrimonio con D. Rafael de la Cruz y Reyes ambos pretendientes solteros, y éste, hijo legítimo de D. Cecilio de la Cruz y Reyes y de Da. María del Carmen del mismo apellido y necesitando del expreso consentimiento de los padres curadores o consanguíneos más inmediatos, estando cierto y satisfecho de la calidad del referido D. Rafael de la Cruz y Reyes, otorga que da y presta su consentimiento para que en virtud de él puedan contraer dicho matrimonio en testimonio de lo cual, lo firmó.

Declaraciones de testigos. En la Ciudad de la Habana, en 21 de junio de 1823, D. Rafael de la Cruz y Reyes, para la información que se le ha admitido se toma declaración bajo juramento a los testigos siguientes: D. Francisco Alfonso, natural del Partido de Guanajay y vecino del barrio de Guadalupe, extramuros, de estado casado y ejercicio elaborador de tabaco, de 37 años de edad; D. Cecilio José de Sosa, natural y vecino de Guayabal, soltero, vendedor de ropa por los campos, de 29 años de edad; D. Francisco Javier de la Cruz, natural y vecino de esa Ciudad, soltero, Bachiller en Derecho Patrio; y el pretendiente.
Como información adicional de estas declaraciones se desprende que el padre del pretendiente poseía un cafetal en el que ambos trabajaban.

H

Auto. En la Habana, en 25 de junio de 1823, el Ilustrísimo Señor D. Juan José Díaz de Espada y Landa, Obispo de esta Diócesis, del Consejo de Su Majestad, Caballero Gran Cruz de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, &^a habiendo visto estas diligencias y la solicitud de D. Rafael de la Cruz Reyes y de Da. María de la Merced del mismo apellido, el primero, natural y vecino del Partido de Cayajabos, hijo legítimo de D. Cecilio de la Cruz y de Da. María del Carmen de la Cruz y Reyes, y la segunda, natural de dicho Partido y vecina del de Puerta de la Güira, hija legítima de D. Manuel de la Cruz Reyes y de Da. Rosalía de la Cruz Reyes, de que se les dispensen los dos impedimentos dirimentes de consanguinidad, uno en segundo grado y el otro en tercer grado que los ligan para poder contraer el matrimonio que intentan y tienen estipulado; vista asimismo la información justificativa de las causas de sus preces y los demás requisitos de derecho dijo Su Señoría Ilustrísima que teniendo por justas las referidas causas le dispensaba y dispensó los tres sobredichos impedimentos para que válida y lícitamente puedan contraer el matrimonio contratado, y para que de no resultar impedimento de la publicación de proclamas que se leerán donde corresponda, se proceda por Teniente de Cura de la iglesia Auxiliar de la Puerta de la Güira a su celebración. Se le libraré Despacho en la forma acostumbrada previniendo su señoría ilustrísima a los contrayentes que antes de verificarlo se ejerciten en algunas obras de religión y piedad o de caridad a favor del prójimo, y de que así lo mandó y firmó, doy fé

El Obispo (Rubricado)

Ante Mí,

Gabriel de Lafuente y Vargas (Rubricado)
Secretario

Dispensa matrimonial. D. Ramón Ignacio de la Cruz y Reyes y Da. Nicolasa Cordero. 1823. Archivo del Arzobispado de La Habana, Legajo79, Expediente 65.

Escrito. D. Ramón Ignacio de la Cruz y Reyes, natural de los Palacios y vecino de Cacarajícara, dice que para mejor servir a Dios pretende ponerse en estado de matrimonio con Da. Nicolasa Cordero, natural y vecina de dicho Partido, pero comoquiera que se halla ligado con el impedimento de tercero grado de consanguinidad igual necesita para poder hacerlo ocurrir a la benignidad de Su Excelencia Ilustrísima por la dispensa de este impedimento y poder acreditar las causas que le asisten para lo cual pide se sirva recibir bajo juramento las declaraciones de los testigos que presentare al tenor de los particulares siguientes:

- Digan si lo conocen y les consta que él es hijo de D. Francisco Xavier de la Cruz de los Reyes y de Da. Juana Martínez, y su pretendida, lo es de D. Francisco Cordero y de Da. Tomasa Cordero.
- Digan cómo D. Juan López, bisabuelo del pretendiente, tuvo dos hijos, Da. Luisa y Da. Nicolasa. Da. Luisa es la madre de D. Francisco Xavier, padre a su vez del pretendiente, y Da. Nicolasa tuvo a Da. Tomasa, madre de su pretendida por lo que resulta estar emparentados en tercer grado.
- Digan les consta que hace tiempo que trata de reducir a efecto dicho matrimonio por lo que sus intenciones se han hecho públicas y de no verificarse podría perjudicar a su pretendida para contraerlo con otro.
- Digan cómo en las cortas poblaciones las familias están ligadas y es frecuente que esto ocurra.

- Como no consta otro impedimento para verificarlo que no sea el mencionado de consanguinidad.

Y evacuado con su mérito suplica Su Excelencia Ilustrísima acceder a la gracia que solicita.

Partidas bautismales:

Copia de la partida de bautismo de: Cruz y Martínez, Ramón Ignacio de la (Iglesia Parroquial de Jesús Nazareno de los Palacios, Libro Primero de Bautismos de Españoles, folio 49 vto., partida número 192):

Lunes 19 de septiembre de 1796, yo, D. Francisco Jacinto Domínguez Feixóo, Cura beneficiado por Su Majestad de la iglesia Parroquial de Jesús Nazareno de los Palacios, bauticen y puse los santos óleos a un niño que nació el día 8 de este mes, hijo legítimo de Francisco Xavier de la Cruz y de Da. Juana Martínez, natural de la Villa de Santiago. Abuelos paternos: Xavier José de la Cruz y Luisa López; maternos, el Subteniente D. Antonio Martínez y Da. Ignacia Rodríguez, en cuyo niños ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Ramón Ignacio, fue su padrino, D. José María Martínez, a quine advertí el parentesco espiritual que contrajo, y firmé =Francisco Jacinto Domínguez Feixóo

Fuente: Copia de la partida expedida el Partido de los Palacios, el 18 de marzo de 1823, por D. Juan Bautista Carvajal, Cura Coadjutor por Su Excelencia Ilustrísima de la Iglesia Parroquial de Jesús Nazareno de los Palacios. En: Dispensa matrimonial. D. Ramón Ignacio de la Cruz y Reyes y Da. Nicolasa Cordero. 1823. Archivo del Arzobispado de La Habana, Legajo79, Expediente 65. File: Parroquiales31may11B.

Copia de la partida de bautismo de: Cordero y Cordero, María Nicolasa (Iglesia Parroquial de San Basilio de Cacarajícara, Libro Primero de bautismos de Españoles, folios 61vto., partida número 120, tercera partida):

Domingo 6 de enero de 1788, yo, José Pérez Govea, Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial de San Basilio el Magno del Partido de Cacarajícara, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el día 6 de diciembre de 87, hija legítima de D. Francisco Cordero y de Da. Tomasa Cordero, en quien ejercí las sacras ceremonias y preces y puse por nombre, María Nicolasa del Rosario, fueron padrinos, D. Domingo Cordero y Da. Nicolasa López, les advertí el parentesco espiritual que contrajeron, y firmé = José Pérez Govea

Fuente: Copia de la partida expedida en las Pozas de Cacarajícara, el 30 de marzo de 1823, por D. Juan Baffi, Teniente de Cura Perpetuo de la Iglesia Auxiliar de San Diego, residente en la Parroquial de San Basilio de Cacarajícara. En: Dispensa matrimonial. D. Ramón Ignacio de la Cruz y Reyes y Da. Nicolasa Cordero. 1823. Archivo del Arzobispado de La Habana, Legajo79, Expediente 65. File: Parroquiales31may11B.

Copia de la partida de defunción de: Paula, Mauricio de (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Candelaria de Santa Cruz de los Pinos, Libro 2 de Entierros de Españoles, folio 28, partida número 106):

Lunes 14 de agosto de 1820 años, se le dio sepultura en el cementerio de Nuestra Señora de Candelaria, cita en este Partido de Santa Cruz de los Pinos, al cadáver de D. Mauricio de Paula, natural de Guanajay y vecino de este Partido, hijo legítimo de D. José Ignacio de Paula y de Da. Juana de Dios Pomares, como de cuarenta años de edad casado con Da. Nicolasa Cordero, no confesó, ni testó por haber muerto repentinamente y para que conste lo firmé = José García de la Mata

Fuente: Copia de la partida expedida el Partido de Santa Cruz de los Pinos, el 21 de marzo de 1823, por D. José García de la Mata, Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial del Partido de Santa Cruz de los Pinos. En: Dispensa matrimonial. D. Ramón Ignacio de la Cruz y Reyes y Da. Nicolasa Cordero. 1823. Archivo del Arzobispado de La Habana, Legajo 79, Expediente 65. File: Parroquiales31may11B.

Licencia. En el Partido de Bahía, a 2 de abril de 1823 compareció ante el Presbítero D. Antonio Galán y testigos de asistencia, Manuel Uguet y Alexandro Galán, D. Francisco Xavier de la Cruz y Reyes, vecino, y dijo que con arreglo al Real Decreto de Matrimonios y no haber nada en contrario daba y dio su consentimiento y licencia a su hijo, D. Ramón Ignacio para que lleve a debido efecto el que tiene tratado con Da. Nicolasa Cordero, viuda de D. Mauricio de Paula, hija legítima de D. Francisco y de Da. Tomasa Cordero, y no sabiendo firmar lo hizo uno de los testigos de asistencia.

Licencia. En el Partido de Bahía, a 2 de abril de 1823 compareció ante el Presbítero D. Antonio Galán y testigos de asistencia, Manuel Uguet y Alexandro Galán, Da. Tomasa Cordero, vecina y dijo que con arreglo al Real Decreto de matrimonio y no haber nada en contrario daba y dio su consentimiento y licencia a su hija, Da. María Nicolasa Cordero, viuda de D. Mauricio de Paula, para que lleve a debido efecto el matrimonio que tiene tratado con D. Ramón Ignacio de la Cruz de los Reyes, hijo de D. Xavier José y de Da. Juana Martínez, y por no saber firmar, lo hizo por ésta uno de los testigos.

Declaraciones de testigos. En el Partido de Bahía Honda, en 4 de abril de 1823, para la información presentada y mandada a recibir por D. Ramón Ignacio de la Cruz de los Reyes se tomó declaración jurada ante el Presbítero D. Antonio Galán y testigos de asistencia, Manuel Uguet y Alexandro Galán, a los testigos siguientes: D. Manuel Ballagas, vecino de 40 años de edad poco más o menos; D. José Gámiz, de 45 años de edad, vecino; D. Francisco Arozarena, vecino, de 38 años de edad; y al pretendiente.

Auto. En la Ciudad de la Habana, en 15 de abril de 1823, el Ilustrísimo Señor D. Juan José Díaz de Espada y Landa, Obispo de esta Diócesis, del Consejo de Su Majestad, Caballero Gran Cruz de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, &^a habiendo visto estas diligencias y la solicitud de D. Ramón Ignacio de la Cruz Reyes, soltero, natural de los Palacios y vecino de Cacarajicara, hijo legítimo de D. Francisco Xavier de la Cruz y de Da. Juana Martínez, de que se le dispense el impedimento dirimente de consanguinidad en tercer grado que los liga para poder contraer el matrimonio que intenta y tiene estipulado con Da. María Nicolasa del Rosario Cordero, natural y vecina de dicho Partido de Cacarajicara, hija legítima de D. Francisco Cordero y de Da. Tomasa Cordero, y viuda de D. Mauricio de Paula; vista asimismo la información justificativa de las causas de sus preces y los demás requisitos de derecho dijo Su Señoría Ilustrísima que teniendo por justas las referidas causas le dispensaba y dispensó el sobredicho impedimento para que válida y lícitamente puedan contraer el matrimonio

contratado, y para que de no resultar impedimento de la publicación de proclamas que se leerán donde corresponda, se proceda por el Teniente de Cura de San Diego, residente en la Parroquial de Cacarajícara a su celebración. Se le libraré Despacho en la forma acostumbrada previniendo su señoría ilustrísima a los contrayentes que antes de verificarlo se ejerciten en algunas obras de religión y piedad o de caridad a favor del prójimo, y de que así lo mandó y firmó, doy fé

El Obispo (Rubricado)

Ante Mi,
Gabriel de Lafuente y Vargas (Rubricado)
Secretario

Relación de testamentos. Protocolos de Ortega. Año 1793.

- D. Bernardo Surí 457
- ✓ Da. Bárbara de Arce 663vto.
- D. Dionisio Cartaya 447
- Da. Eugenia María Alfonso 349
- Capitán D. Francisco de Morales 24
- ✓ D. Félix del Corral 101
- Da. Francisca Guillén 314
- D. Francisco de Flor 368
- Francisca Lugarda de la Cruz 478
- Isabel Rodríguez 397
- José Carrillo 571
- Cod. D. Manuel Rafael Saldívar 1
- Manuel Álvarez y María de los Dolores Piedra, pardos libres, consortes 8
- Da. María Catarina Hernández 76
- Da. María Rafaela Núñez 131 vto.
- Pbro. Manuel Eustaquio Pérez 270 vto.
- Da. María Loreto de Vargas 294
- Cod. Da. Rafael Núñez 342 vto.
- Cod. Da. Melchora Duarte 437
- Cod. Da. Melchora Duarte 438
- Cod. Da. María Josefa Fernández de Saldívar 592
- Da. María de la Merced y Da. Gabriela Rodríguez 553
- Cod. Da. María de la Concepción Cordero 684
- Petronila Cándida Téllez 939
- Da. Rafaela Núñez 131
- Sebastián Quiñones 596

.....

Francisca Lugarda de la Cruz (folios 478481 vto.) otorgado en el partido de la Salud, extramuros de la Habana, en 21 de julio de 1793, ante Gerónimo de Franquiz. Falleció el 22 de julio de 1793. Dice ser natural y vecina del Partido del Señor de la Salud, hija legítima de Manuel de la Cruz y de Paula Cirila de Ollera (sic.); casada con Miguel Villar hace 8 años y tener por sus hijos legítimos a: Mateo José, Manuel José Quintín; Miguel Calixto; Lázaro; y María Apolonia. Llevó por dote 207 pesos que le donó Antonia María de la Cruz, su tía. Bienes un sitio de labor de 4 caballerías en el Partido de Guanajay, cuya tierras les donaron el marido de Da. Leonor Contreras por servicios

que tenía hechos a D. Domingo de la Barrera y la expresada Señora les otorgó escritura después de casarse, junto con un esclavo. Declara corresponderle una parte de la casa que quedó por bienes de su difunto padres por donación que les hizo D. Pedro Julián de Morales a sus hermanas Juana y María de Jesús, en virtud de cierta cantidad que le adeudaba al padre de la testadora. Nombra por Albacea y Tenedor a su esposo, y por segundo Albacea al Sr. Coronel D. Esteban José de la Barrera.

Venta con pacto de retro. El Coronel D. Esteban de la Barrera a Da. María del Carmen del Castillo y Aguilera

En la Ciudad de la Havana, en 6 de diciembre de 1793, ante Jorge Díaz Velázquez y testigos, D. Ramón Álvarez, D. Pablo Valdés y D. Marcos Antonio Gamboa, comparecido el Señor D. Esteban Josef de la Barrera, Coronel del Regimiento de Caballería de esta Plaza de la Ciudad de la Havana de donde es vecino y dijo que vendía con pacto de retro a Da. María del Carmen del Castillo y Aguilera, mujer legítima de D. Francisco Xavier Rodríguez, Escribano Numerario y Jubilado de la Real Factoría de Tabacos, precedida la venia que tal caso requiere de que el infrascrito da, a saber, la mitad de una casa baja de rafas tapias y teja de que es dueño dicho señor que de la otra mitad lo es la compradora, por venta que igualmente le hizo la cual está situada en la calle de Aguiar que del Oratorio del señor San Felipe Neri que hoy es Convento de los Padres Capuchinos va al del Sr. San Juan de Dios, lindando por un costado, con otra de los herederos de D. Juan de Dios Rodríguez que es Cura Beneficiado que fue del Partido de San Julián de los Güines, y por el otro, con, otra alta que hace esquina del Sr. D. Andrés de Balderrama, Capitán de Navío de la Real Armada, la misma que quedó por bienes de D. Josef Espinosa de Contreras, su tío, y recayó en el expresado Sr. Coronel por las razones que constan de la escritura que sobre el particular le otorgó por ante D, Francisco Xavier Rodríguez, el 10 de diciembre de 1787, libre de gravamen, y hace esta venta `por precio de 2000 pesos de a 8 reales cada uno que le ha pagado en contado de que se da por entregado, renuncia, etc,

Fuente: Protocolos de Ortega. Año 1793, folios 766 – 768. En: Parroquiales31mayo11B.

Parroquiales1jun11:

Dispensas matrimoniales. Familia de la Cruz Reyes:

- Dispensa matrimonial. D. Rafael de la Cruz y Reyes y Da. María Rafaela de los Reyes. 1831. Archivo del Arzobispado de La Habana, Legajo120, Expediente 71. File: Parroquiales1jun11. Se adjunta.

Nuevos testamentos:

- Protocolos de Ortega entre 1794. Se adjunta relación.

Pendientes

Nuevos testamentos:

- Protocolos de Ortega1793:

- 1) Testamento de Da. Bárbara de Arce, folio 663 vto.
- 2) Testamento de D. Félix del Corral, folio 101.

- Protocolos de Ortega entre 1795- 1799.

Dispensas matrimoniales. Familia de los Reyes o Reyes Cruz (martes próximo)

Dispensas matrimoniales. Familia de la Cruz Reyes:

Dispensa matrimonial. D. Rafael de la Cruz y Reyes y Da. María Rafaela de los Reyes. 1836. Archivo del Arzobispado de La Habana, Legajo120, Expediente 71.

Escrito. El 3 de febrero de 1836, D. Rafael de la Cruz Reyes, natural del Partido de Cacarajicara y vecino del de la Chorrera o Consolación del Norte, dice que tiene tratado matrimonio con Da. María Rafaela Reyes, natural del Partido de Consolación del Sur y de su propio vecindario y a efecto de verificarlo acompaña ritualmente sus respectivas fées de bautismo y licencia del padre de ella cuyo documento omite por su parte por tener edad bastante para esto, ya que tiene 23 años cumplidos y carece de padre y madre. No obstante tienen impedimentos dirimentes de consanguinidad en segundo con tercer grado y el de tercero con cuarto, por lo que no pueden realizarlo en la forma ordinaria sin que preceda la correspondiente dispensa a cuyo logro se ha de servir Su Excelencia Ilustrísima admitirle la debida certificación de ellos, como también de las preces que le asisten Tomando declaraciones de testigos, examinados bajo juramento, al tenor siguiente:

- Digan si les consta que el interrogante es hijo legítimo de Da. Josefa Miranda, hermana ésta de D. Emilio Miranda, padre de Da. Isabel, la madre de su pretendida.
- Digan si les consta que D. Javier de la Cruz y Reyes, abuelo paterno del pretendiente y D. Luis de los Reyes, bisabuelo de su pretendida, fueron hermanos, deduciéndose de éste y del anterior nexos los dos impedimentos de consanguinidad referidos.
- Declaren en orden a sus solterías y si saben que tengan alguno otro impedimento para contraerlo y si juzgan conveniente este enlace porque habiéndose hecho público en el

- Partido de la Chorrera, su vecindario, si no se realizara padecería el honor de la contrayente y quizás se le dificultara otro enlace, al menos con las ventajas del presente por hallarse el que pregunta en proporciones para sostenerla con decencia por haber heredado de sus padres capital suficiente para esto.

Todo lo cual evacuado resultando conforme suplica se digne aprobar dicha información y con su mérito acceder a la gracia de dispensa que solicita.

Partidas parroquiales:

Copia de la partida de bautismo de: Cruz y Miranda, Rafael de la (Iglesia Parroquial de Cacarajícaras, Libro 2 de Bautismos de Españoles, folio 90, partida número 345):

Martes 12 de enero de 1813 años, yo, Bachiller D. José María de Ambroa y Arriego, Vicario por Su Majestad de la Iglesia Auxiliar de San Diego y residencia en la Parroquial de Cacarajícara, bauticé solemnemente un niño que nació a 16 de diciembre del año próximo pasado, hijo legítimo de D. Luis de la Cruz y de Da. Josefa Miranda, naturales de Consolación y de ese vecindario. Abuelos paternos: D. Francisco Xavier y Da. Luisa López; maternos, D. Vicente y Da. Clara de los Reyes, y en dicho niño ejercí las sacras ceremonias y preces y puse por nombre, Rafael, fueron sus padrinos, D. José y Da. Victoria de la Cruz, a quienes previne el parentesco espiritual que contrajeron, y firmé = Bachiller José María de Ambroa y Arriego

Fuente: Copia expedida en las Pozas, el 20 de enero de 1835, por el Presbítero D. Juan José Baffi, Teniente Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Auxiliar de San Diego de Núñez con residencia en la Parroquial de Cacarajícaras. En: Dispensa matrimonial. D. Rafael de la Cruz y Reyes y Da. María Rafaela de los Reyes. 1831. Archivo del Arzobispado de La Habana, Legajo 120, Expediente 71. File: Parroquiale1jun11

Copia de la partida de bautismo de: Reyes y Miranda, María Rafaela de la (Iglesia Parroquial de Consolación, Libro Primero de Bautismos de Españoles, folio 50 vto., partida número 138):

En concordancia de lo mandado por el Señor Dr. D. Juan Bernardo O'Gavan Provisor y Vicario General y Gobernador del Obispado en Auto gubernativo de 26 de enero de 1831 se asienta la partida siguiente:

En 6 de noviembre de 1817 años, el Presbítero D. Ramón Morillo, Cura que fue de es Parroquial bautizó y puso los santos óleos a una niña que nació a 24 de octubre del dicho año, hija legítima de D. Manuel Reyes y de Da. Isabel Miranda, naturales y vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos: D. Manuel y Da. María de la Luz Crespo, maternos, D. Emidio y Da. Concepción Reyes; le puse por nombre, María Rafaela, y fueron padrinos, D. Manuel y Da. Caridad Miranda, y por mandado de Su Excelencia Ilustrísima el Señor Obispo la asenté y firmé a 6 de julio de 1833 = Bachiller Antonio José González

Fuente: Copia expedida en Consolación, el 2 de agosto de 1835, por el Presbítero Bachiller D. Antonio José González, Cura Beneficiado por Su Majestad y Vicario Eclesiástico por Su Excelencia Ilustrísima de la Parroquial de Nuestra Señora de

Consolación y su Auxiliar. En: Dispensa matrimonial. D. Rafael de la Cruz y Reyes y Da. María Rafaela de los Reyes. 1831. Archivo del Arzobispado de La Habana, Legajo120, Expediente 71. File: Parroquiale1jun11

Licencia. En el Partido de Santa Cruz de los Pinos, a primero de febrero de 1836, ante D. José García de la Mata, Cura Párroco, y testigos, D. Ramón Francisco Vásquez y D. Miguel Fort, compareció D. Manuel Reyes y Crespo de este vecindario y dijo que su hija Da. Rafaela y de Da. Isabel Miranda, le ha pedido licencia para reducir a efecto los esponsales que tiene celebrados con D. Rafael Reyes y Miranda, vecino del Partido de Consolación del Norte, su pariente consanguíneo, e hijo legítimo de D. Luis Cruz y Reyes y e Da. María Josefa Miranda, la que le concedía y concedió en la más bastante forma que haya lugar en derecho, que no firmó por expresar no saber hacerlo y el antedicho Párroco con los testigos lo hicieron.

Declaración de testigos. En la Ciudad de la Havana, en 4 de febrero de 1836, para la información ofrecida por D, Rafael de la Cruz Reyes y mandada a recibir, se procedió ante Ignacio M. Olea a tomar declaración jurada a los testigos: D. Gregorio de las Herrerías, natural de Vizcaya y vecino, del comercio de esta Ciudad, de más de 60 años de edad; D. Gregorio de las Ribas, natural del Señorío de Vizcaya y vecino, del comercio de esta Ciudad, de 30 años de edad; el pretendiente.

Auto. En la Ciudad de la Havana en 4 de febrero, de 1836 años el Excelentísimo e Ilustrísimo Sr. Dr. Fray Ramón Casaus, Gran Cruz de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Arzobispo de Guatemala y Administrador de este Obispado &.^a habiendo visto estas diligencias y la solicitud de D. Rafael de la Cruz y Reyes, soltero, natural del Partido de Cacarajícara o las Pozas, y vecino de la Chorrera o Consolación del Norte, hijo legítimo de D. Luis de la Cruz y de Da. Josefa Miranda de que se le dispensen los dos impedimentos dirimentes de consanguinidad, uno en segundo con tercer grado, y el otro, en tercero con cuarto que lo liga para poder contraer el matrimonio que intenta y tienen estipulado con Da. María Rafaela Reyes, también soltera, natural del Partido de Consolación y vecina de la Chorrera, hija legítima de D. Manuel Reyes y de Da. Isabel Miranda; vista asimismo la información justificativa de las causas de sus preces y los demás requisitos de derecho dijo Su Señoría Ilustrísima que teniendo por justas las referidas causas le dispensaba y dispensó los dos sobredichos impedimentos para que válida y lícitamente puedan contraer el matrimonio contratado, y para que de no resultar impedimento de la publicación de proclamas que se leerán donde corresponda, se proceda por el Sacristán mayor de Consolación, residente en su Auxiliar de la Chorrera, a su celebración. Se le libraré Despacho en la forma acostumbrada con inserción de este Auto, previniendo Su Excelencia Ilustrísima a los contrayentes que antes de verificarlo se ejerciten en algunas obras de religión y piedad o de caridad a favor del prójimo, y de que así lo mandó y firmó, doy fé

El Arzobispo Administrador (Rubricado)

Ante Mi,
Ignacio M. Olea (Rubricado)

Relación de testamentos. Protocolos de Ortega. Año 1794.

Da. Gertrudis Díaz Álvarez 328
 Agustín Pimienta 393
 Cod. D. Antonio Gutiérrez 506
 D. Cristóbal Rosell 406
 Cod. Domingo Ramírez 2
 Da. Francisca Zenea 28
 D. Francisco Díaz y Da. María González 449
 D. Guillermo Lubet y Da. Josepha Salinas 232
 Da. Francisca Guillén 782
 Da. Juana Josefa Marini 12
 Juana Petrona de Mesa 367
 Cod. Juana de Mesa 446
 D. José Caro 510
 D. José Tomás Herrera 622
 Cod. D. Juan Lázaro Manceras 977
 D. Luis José de Aguiar 364
 Da. Lorenza Fernandez Pacheco 1054
 D. Juan Manuel del Pilar y Manzano 1007
 Cod. La Sra. Marquesa del Real Agrado 185
 Da. María Josefa Gil 266
 Da. María Pastora Satre 317
 D. Manuel Tomás García 320
 Cod. Da. Manuela González Guerra 483
 Da. María Francisca del Rosario de Ayala 689
 Da. María Loreto de Flores 730
 Da. María de la Merced Noriega y Martínez 774 vto.
 Da. María Josefa de la Luz Cambón 830
 Cod. Da. María Josefa de la Luz Cambón 964
 Da. Rosalía González Prieto 443

.....

✓ **D. José Tomas Herrera** (Ortega. Año 1794, folios 622-625). Fue otorgado en el Partido de San Hilarión de Guanajay, ante el Capitán de dicho Partido, D. José de Jesús Rodríguez, y testigos, D. Antonio Castellanos, D. Andrés de Urra, D. José María Curbelo, D. Agustín Rivero, D. Francisco Xavier Pérez, D. Andrés Pérez y D. Bartolomé González. Según certificación dada por D. Manuel José de Quesada, de la Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay y Auxiliar de San Francisco de Asís de Guayabal (Libro de Entierros de Españoles, folio 64, partida número 488) consta su entierro en 27 de junio de 1794. Dice ser natural del Partido del Calvario y vecino de Guanajay, hijo legítimo de D. Diego Herrera y Da. Josefa Pérez, vecinos de Guanajay. Declaró ser casado con Da. María de Regla Herrera sin sucesión. Mejora en el tercio de sus bienes a su esposa por sus días, y a su fallecimiento, recaigan en el padre del testador. Nombra por Albaceas a su padre, en segundas a su esposa y en tercero a D. Hilario Herrera, su suegro. Instituye por su único y universal heredero a su padre.

Testamento. D. Guillermo Lubet y Da. María Josepha de Salinas

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, en 9 de abril de 1794, ante Jorge Díaz Velázquez y testigos, D. Juan Joseph Muñoz, D. Antonio Martín y D. Joseph Junco.

Entre sus particulares están:

- Dicen ser D. Guillermo Lubet natural de la Real Villa del Ferrol, en el Reyno de Galicia, hijo legítimo de D. Francisco Lubet y Da. Ana Bois David y Mendoza, y Da. María Josefa Salinas, natural de esta Ciudad, hija legítima de D. Juan Bautista de Salinas y de Da. María Jacinta Rodríguez, difuntos todos, marido y mujer legítimos y vecinos de esta dicha Ciudad de la Havana.
- Mandan que sus cuerpos sean amortajados con el hábito de San Francisco y sepultados en la bóveda destinada en la Capilla de la Venerable Orden Tercera de Penitencia a los Hermanos de ella como lo son aunque sin méritos, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Mandan por cada uno se le digan las 3 misas del Alma, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida las del Señor San Lázaro.
- Mandan que no asistan a sus eneros las comunidades según es costumbre porque es su voluntad que la limosna que a éstas debían darse se inviertan en misas por sus Almas, las que deberá decirse dentro de los 9 días del fallecimiento de alguno de ambos testadores, y pasados éstos, se dirán 25 misas cuya paga se verificará por el que de ambos sobreviva.
- Declaran ser casados y velados según manda Nuestra Santa Madre Iglesia hace 25 años; y él llevó 3 mil pesos por capital, y ella, lo que consta de la escritura de dote que otorgó su marido por ante D. Nicolás de Frías y 970 pesos que después percibió, los mismos que le tocaron en suerte en la Obrapía de D. Martín Calvo de la Puerta, constantes de recibo que asimismo otorgó su marido ante D. Nicolás de Frías.
- Declaran por sus bienes los que sean al tiempo de su fallecimiento de que dará razón el que de ambos sobreviva como asimismo de las deudas activas y pasivas que pudieran tener.
- Declaran que la mitad de la casa de su morada es pertenencia de D. Guillermo Lubet pues fue en lo que se invirtieron los 3 mil pesos que quedó por bienes de dicho D. Juan Bautista Salinas y Da. María Jacinta Rodríguez, sus padres, y será divisible por mitad y en iguales partes entre Da. María Josefa Salinas y el Presbítero D. Luis, su hermano, y asimismo deberá hacerse del remanente líquido que resulte del oficio de Escribano Público que posee D. Nicolás de Frías luego que estén satisfechas las obligaciones que quedaron ligadas a dicho bienes.
- Declara D. Guillermo Lubet que como Oficial Segundo de la Administración General de las Reales Rentas debe corresponder a Da. María Josefa Salinas, su consorte, el goce de Monte Pío asignado a todos los ministros de Real Hacienda, esto deberá entenderse, por su fallecimiento.
- Manda D. Guillermo quede coartado el negrito Ramón, su esclavo, en 200 pesos si procediera a servir como lo ha estado haciendo.
- Declara D. Guillermo que en consideración a los favores que recibió de su cuñado, D. Francisco Placies ya difunto, deseando manifestar a su prosperidad su gratitud, lega de sus bienes a su hija del primer matrimonio, su sobrina, tenida con la hermana del testador, Da. Francisca Lubet, así como a los que hubiere

procreado de su segundo matrimonio con Da. Cesárea Reynoso, natural de la Ciudad de Valladolid en Europa, la cantidad de 250 pesos para que por iguales partes se dividan entre ellos, con la condición de que si alguno de ellos hubiere fallecido pase su parte a sus herederos legítimos o abintestado.

- Manda Da. María Josefa que pasado el año de su fallecimiento se le otorgue carta de libertad a su esclava la negra Estefanía, y deja coartado el negro Bernardino en 250 pesos si continuare prestando sus buenos servicios.
- Manda Da. María Josefa que la ropa de su uso que se encontrare al tiempo de su fallecimiento se reparta entre sus primas, Da. Rosalía de Arteaga, Da. Theresa de Frías y sus tías, dándosele una muda a la negra Estefanía.
- Manda Da. María Josefa que por su fallecimiento se imponga una Capellanía de 500 pesos de principal con el bien entendido que si el dicho D. Guillermo su marido le sobreviviere deberá entenderse la Capellanía en el remanente del quinto del haber que le pertenezca a ella, y sobreviviendo la testadora al citado D. Guillermo, debe ejecutarlo del remanente del quinto de los bienes que de uno y esotro pertenezcan, lo que se verificará habiendo fallecido ambos, siempre que no pueda ejecutarlo en vida el que sobreviviere de ambos. Nombra por primer Patrono al que sobreviva y por Capellanes propietarios en primer lugar, a los hijos de D. Joseph Ignacio Salinas y de Da. Juliana de Torres, su consorte; y en caso que Da. Bárbara Salinas, su ahijada, tenga hijos legítimos de legítimo matrimonio estos se prefieran a los demás hijos del dicho D. José Ignacio de Salinas y de Da. Juliana de Torres; y por falta de estas dos líneas recaiga la propiedad en los hijos de Da. Theresa, Da. Ursula, Da. Loreto y Da. María Josefa Dolores Rodríguez, bien entendido que esta última es la mujer de D. Marcos Gamboa; y por falta de éstas, en el Presbítero D. Luis Joseph Salinas; y por falta de éstos, en D. Pablo Quiñones, su deudo, y asimismo Presbítero, y por falta de todos, en los demás hijos y nietos legítimos de Dr. D. Nicolás Antonio de Quiñones y Da. María Isabel Soriano, prefiriendo siempre el que estuviere más próximo a ordenarse aunque no esté en igual grado; y por Capellanes interinos a los referidos D. Luis Joseph de Salinas y D. Pablo de Quiñones.
- Declara Da. María Josefa que por la muerte de D. Guillermo Lubet es su voluntad que el Patronato de dicha Capellanía recaiga perpetuamente en los Capellanes propietarios y señala por dotación 6 misas siempre que se funde solamente del remanente del quinto de sus bienes, y si fuere con el de su marido también, entonces deberá ser en proporción al principal. Manda 2 pesos al Patrono, 2 reales al Colector Apuntador y 2 reales a la fábrica por el pan, el vino y la cera.
- Se nombran recíprocamente por Albacea y Tenedor de Bienes, y por más Albaceas al Dr. D. Nicolás Antonio de Quiñones, a D. Roberto Jorge Madan; y D. Pedro María Alguer, con prórroga.
- Se instituyen recíprocamente por herederos al no tenerlos forzosos por haber fallecido su único hijo el Dr. D. Ramón Lubet.
- Revocan, etc...

Nota al final: Que al tiempo del otorgamiento expresaron las partes que la Capellanía que va referida por fallecimiento de la dicha Da. María Josefa proceda D. Guillermo a fundarla inmediatamente, y por el de dicho D. Guillermo, la fundará Da. María Josefa en vida, si pudiere, y sino, se verificará por su fallecimiento, fho. ut supra, tgos, los dhos.

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Ortega. Año1794, folios 232-237vto. File: Parroquiales1jun11.

Parroquiales2jun11:

Nuevos testamentos:

- Protocolos de Ortega 1793:
 - Testamento de Da. Baltasara de Arce. **Se adjunta.**
 - Testamento de D. Félix del Corral. **Se adjunta.**
- Protocolos de Ortega entre 1795. **Se adjunta relación.**
- Protocolos de Ortega entre 1796. **Se adjunta relación**

Pendientes

Nuevos testamentos:

- Revisar Protocolos de Ortega entre 1797- 1799.

Arzobispado. Familia Reyes Cruz:

- Revisar dispensas de consanguinidad que aparezcan

Nuevos testamentos de interés- Protocolos de Ortega 1793:

Testamento de Da. Baltasara de Arce

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, el primero de octubre de 1793, ante Jorge Díaz Velázquez, y testigos, D. Miguel Josef de astro Palomino, D. Simón Martínez Sarmiento, D. Joaquín Sánchez y D. Marcos Antonio Gamboa.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Baltasara de Arce (en su rúbrica, Arce), vecina de esta Ciudad de la Havana y natural de la Villa de Guanabacoa en la otra banda de la bahía de este puerto, hija legítima de D. Josef de Arce (sic.) y de Da. Francisca Jorges Maldonado, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de Nuestra Madre la Señora Santa Ana, y sepultado en la Iglesia Auxiliar del Santísimo Cristo del Buen Viaje en la parte que eligieren sus Albaceas a cuya disposición deja las demás de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida la del Señor San Lázaro.
- Declara que primera vez fue casada y velada según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con D. Miguel Benítez de Lugo y aunque tuvieron un hijo nombrado Josef Miguel Romualdo, éste falleció en la edad pupilar después del referido su padre, en cuya virtud recayeron en la testadora todos los bienes que debía haber desdicho su padre que era natural de Santa Cruz, en la Isla de Tenerife, una de las Canarias, como se expresa en un poder que en este Archivo confirió la testadora a D. Bernabé de Abreu, vecino de la Laguna, y a D. Bernardo de León, el 10 de febrero de 1789, al que se remite.
- Declara que segunda vez desposó con D. Juan Calderón que también es ya difunto, y tuvieron por sus hijas legítimas a: Da. Marta, casada con D. Rafael Zamora; y a Da. María de la Merced, que lo esté con D. Miguel Ponce de León; y por muerte del dicho su marido, se hicieron autos de inventarios por ante D.

Francisco Xavier Rodríguez y quedaron concluidos enteramente en cuya virtud percibieron las referidas hijas de la testadora y D. Domingo Calderón, hijo del primer matrimonio del difunto D. Juan Calderón y su Albacea Tenedor de Bienes, lo que les correspondió por razón de sus legítimas, constante de instrumento ante dicho Escribano.

- Declara que en el día está casada por tercera vez con D. Antonio Navarrete que se halla ausente en la Ciudad de Santo Domingo de la Isla Española, y al matrimonio juntó 2000 pesos más una esclava nombrada Inés y diferentes prendas de valor, más 100 pesos, y el dicho Navarrete no juntó cosa alguna.
- Declara que no debe ni le deben cosa alguna y ella debe solamente una misa a Nuestra Señora de Regla y el ir a visitarla en su Santa Iglesia con Da. Maria de la Merced, su hija. Manda se cumpla por sus Albaceas.
- Nombra por Albaceas a D. Juan Antonio Estremés y D. Miguel Ponce de León, su yerno, con prórroga.
- Instituye por sus herederas así como de lo que le toque por herencia de su hijo difunto, Josef Miguel Romualdo, a sus referidas hijas.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de Ortega. Año 1793, folios 663 vto.-667. File: Parroquiales2jun11.

Testamento de D. Félix del Corral

Nota al margen: Falleció el contenido en 8 de julio de 1793 y di cláusula para la Iglesia. = Díaz

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, en 9 de febrero de 1793 ante Jorge Díaz Velázquez y testigos, D. Agustín López, D. Joseph Nicolás Rodríguez y D. Ramón Álvarez.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Feliz del Corral y Paramo, Caballero Pensionado de la Real y Distinguida Orden de Carlos III y Capitán de Navío de la Real Armada Retirado, vecino de esta Ciudad y natural de la de Cádiz, hijo legítimo del Teniente de Navío D. Gregorio del Corral y Paramo, y de Da. Leonor Xaime, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con las vestiduras militares y escapulario al pecho de Nuestro Seráfico Padre el Señor San Francisco de que es Hijo aunque sin méritos, y que se le de sepultura en la Capilla de su Venerable Tercera Orden de Penitencia, en la bóveda destinada a sus Hermanos terceros, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluidas el Hospital del Señor San Lázaro y el Hospicio de pobres.
- Declara habrá tiempo de 35 años casó y veló, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con Da. Juana García Menocal con quien hace vida maridable y haber tenido por sus hijos legítimos a: Da. María Josefa, mujer de D. Antonio Domy (sic.), al Subteniente de Granaderos del Regimiento de Cuba D. Félix; Da. Francisca de Sales, casada con D. Gonzalo Zamorano, Oficial Real de la

Florida; Da. Rafaela, mujer de D. Félix López de la Torre Hayllon Contador Principal de la Rama de Correos de esta Ciudad; D. Josef; y Da. Francisca de Paula del Corral; y cuando lo contrajeron su esposa llevó por dote la cantidad de 3000 pesos y el testador no trajo capital alguno.

- Declara por sus bienes las casas altas y baja de su morada de rafas tapias y teja son gravamen alguno y los muebles y abjura de casa y demás de que dará razón su referida consorte como también: 400 pesos que están impuestos sobre la estancia que titulan *del Robado*, pasado el puente nuevo del Horcón, de que le deben pagar réditos el Teniente D. Nicolás de Limia; y otros 400 pesos igualmente impuestos sobre las tierras de *Carmona*, junto a D. Luis Gonzaga que las posee en el día por herencia, Da. María Isabel Zenea, viuda de D. Ignacio Duarte.
- Nombra por Albacea y Tenedor a de Bienes a la nominada su consorte, y por más Albaceas a Da. María Josefa del Corral, su hija, con prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos. Nombra por tutora y curadora ad bona de los dichos D. Josef y Da. Francisca de Paula, sus hijos menores a la mencionada Da. Juana García Menocal, su mujer y suplica se le discierna el cargo con relevo de fianza.
- Nombra asimismo por más Albacea al mencionado Contador D. Félix López de la Torre y Hayllon, su yerno.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de Ortega. Año 1793, folios 101 vto.-104 vto.. File: Parroquiales2jun11.

Relación de testamentos. Protocolos de Ortega entre 1795.

Da. Andrea de Coto 870
 La Señora Condesa viuda de Gibacoa 27
 Da. Catalina Rodríguez 155
 ✓ D. Diego de Herrera 762
 El Hermano Francisco Puebla 366
 Francisco Quintero 674
 Da. Gertrudis Álvarez 298
 D. Ildefonso Navarro y Da, Francisca Ignacia Vélez 799
 Da. Juana Díaz Dávila 39
 Cod. Da. Juana Díaz Dávila 123
 Cod. Da. Juana Díaz Dávila 145
 D. José Valentín Urrea 163
 D. José Rodríguez 271
 Juan Campaña 282
 José María Rico 306
 Cod. José Infanzón 368
 José Alfonso 390
 Juana Dorotea Marolti 458
 Da. Josefa Domingo Barrancos y Hernández 946
 Da. Josefa Bernal 631
 Cod. Da. Josefa Domingo Barrancos 651

D. Juan Manuel Salgado 692
 Juan Miguel González 807
 Da. María Francisca Álvarez 4
 D. Miguel Montero 333
 D. Manuel de Olaisola 405
 Da. Manuela de la Parra 652
 Da. Melchora Duarte 748
 Da. María de los Dolores Ponce de León 793
 t.p.p. Da. María de la Concepción Rodríguez 895
 Cod. Da. María de la Concepción Cordero 944
 Pedro José Infanzón 321
 Da. Rita García 271
 Da. Rosalía Romero 971

Relación de testamentos. Protocolos de Ortega entre 1796.

D. Agustín García 6
 Da. Apolonia Josefa Ponce de León 195
 Antonia Garay 824
 Benito Bayona 253
 D. Benito Antonio de Charabal y consorte 349
 p.p.t. D. Balas José Ruiz y Da. Manuela Palomino 711
 Catharina de Soto 16
 t.p.p. La Condesa viuda de Buena Vista y el Señor su consorte 1015
 D. Domingo García y consorte 633
 D. Fernando Guerra 397
 D. Francisco de Paula Armona 849
 Da. Gertrudis de Acosta 14
 D. Ignacio Esmil 1064
 Cod. D. Ignacio Esmil 1066
 D. José María Montende 1
 José de la Trinidad Villarte y María del Rosario 150
 Dr. D. José Fermín Ruiz 274
 Da. Josefa Lorenza de la Paz 290
 El Sr. José Sanmartín 303
 Cod. El Sr. José Sanmartín 306
 D. José Antonio Apolinario González 427
 D. José de Fuentes 541
 Da. Josefa de Arias 584
 Cod. Dr. D. José Fermín Ruiz 589
 Cod. D. Ignacio Orta Bello y consorte 705
 Da. Luisa González de Sorio 336
 Cod. Da. Luisa González de Sorio 339
 Da. Leonor Ferrer 878
 ✓ Da. María del Rosario Velásquez 74
 ✓ Cod. Da. María Josefa de Salinas 173
 D. Manuel Ventura Montero 357
 Cod. D. Manuel Ventura Montero 381
 Da. María de la Merced Gabriela Rodríguez 557
 María Micaela Truxillo 566

- Da. Manuela Bitrián 572
- María Agustina Alfonso Guanche 649
- ✓ Cod. Da. María del Rosario Velásquez 679
- Da. Josefa González 737
- Da. María Martínez García de Osuna 895
- María de los Ángeles Ortega 989
- Da. Maria Manuela Toscano 1159
- Cod. D. Nicolás de Frías Magdaleno 458
- Cod. D. Nicolás de Frías Magdaleno 460
- D. Nicolás de Frías Magdaleno 469
- Narciso Marcelo de Lazo y Antonia Quintana 713
- D. Nicolás José de Ribas y Da. Maria Valdés 725
- Cod. Da. Nicolasa Oseguera 980
- Da. Juana Morejón 945
- D. Pedro Sagarra 433
- D. Pedro Antonio de Izquierdo 649
- Rosalía Xaquez 454
- D. José Joaquín López Ganuza 1119
- t.p.p. La Sra. Marquesa de Jústiz de Santa Ana 1211

.....

Da. Manuela Bitrián. (Ortega, 1796, folios 572-574 vto.) Otorgado en 9 de julio de 1796 ante Jorge Díaz Velázquez. Dice ser natural y vecina de esta Ciudad e hija legítima de D. Manuel Bitrián y Da. Hipólita Fernández, difuntos; casada con D. Cristóbal Ximénez y tener por sus hijas legítimas a Da. María Francisca y Da. María de la Luz Ximénez quienes instituye por sus herederas. Nombra Albaceas a su marido y a D. Félix Ximénez, su cuñado.

D. José Sanmartín (Ortega, 1796, folios 303-309). Otorgado el 20 de abril de 1796, ante Jorge Díaz Velázquez. Falleció el 21 de abril de 1796 después de otorgar codicilo el día anterior. Dice ser Coronel de Ejército, natural de esta Ciudad y vecino de la de Guanabacoa, hijo legítimo de D. José Sanmartín y de Da. Dionisia de Arango: Declaró que había sido casado con Da. Josefa Burón y tener por sus hijos a: Da. Rosalía, casada en primeras con el Subteniente D. Antonio García, y en segundas, con D. Andrés de Armenteros; Da. Bárbara; Da. Juana; Da. Antonia; Da. María Josefa, casada con el Sr. D. José Camargo; Da. María Isabel; y Da. María de Jesús San Martín. Su difunta esposa testó ante D. Francisco Xavier Rodríguez, pero no se practicaron inventarios. Nombra por Albacea Tenedora de Bienes a Da. Ana Sanmartín, su hermana y por más Albacea a su sobrino el Pbro. D., Salvador Sanmartín. Curador ad bona de Da. María de Jesús, su hija menor, a D. Andrés Armenteros, su yerno, y curador ad lites al Licenciado D. Bentura Pérez.

Codicilo. D. Nicolás de Frías Magdaleno

En la Ciudad de la Havana, en 5 de junio de 1796 ante Jorge Díaz Velázquez y testigos, D. Juan Manuel Portocarrero, D. Pedro de Robredo y D. Blas de Zárate, estando en su morada, D. Nicolás de Frías Magdaleno Escribano Público de este Número dijo que el día 4 del corriente mes y año otorgó testamento in scriptis por ante este Escribano y en su Registro de escrituras públicas y ahora por vía de codicilo dispone lo siguiente:

- Que en su poder existen varias cantidades que se han mandado a retener por Decretos de diferentes causas radicadas en su oficio y con constantes en ellos lo cual manda que cuando llegue el caso se satisfagan a sus respectivos interesados.
- Declara ser deudor de D. Juan Machado, Oficial de dicho su oficio de la cantidad de 180 pesos que existen en su poder y le corresponden en las cosas satisfechas por D. Luis de Peñalver en los autos del concurso de D. Rafael Morales cuya suma manda se el satisfaga descontándole como 50 pesos que a buena cuenta tiene tomados, satisfaciéndosele asimismo a D. Gonzalo de Herrera 200 pesos de que les es deudor; y 11 pesos a D. Miguel Fernández.
- Declara que en los autos de tierra dentro de Moxica que corrieron por aquel otorgante tiene noticia existe en poder de D. Miguel Caballero 400 pesos que importa la compulsa que se hizo de ellos y ha pagado a los oficiales que La escribieron de su propio peculio t asimismo el tasador de cosas según tiene recibo entre sus papeles.
- Declara como D. Andrés Saavedra le es deudor de cerca de 100 pesos de que conserva apunte entre sus papeles, y asimismo expone que en el año que corre, en virtud de lo mandado por el Sr. Teniente de Gobernador de esta Plaza sobre que todos los escribanos del Número procedieran a inventarios y poner por índice todos los papeles correspondientes a sus respectivos oficios, procedió el otorgante en su cumplimiento para lo cual se valió del Escribano Real D. Joseph de Quiñones quien hasta el presente continúa en dicho trabajo que es de bastante consideración y se deberá evaluarse en cuanto sea concluido y su importe se deberá satisfacer por el Escribano que le suceda; y lo mismo al amanuense que le ha ayudado, bien que se les deberá descontar lo que del dicho dinero han tomado a cuenta.

Y todo lo contenido en el presente codicilo así como el contenido del referido testamento que no se oponga a esta disposición quiere que se esté y pase como su última y final disposición.

Fuente: Protocolos de Ortega, 1796, folios 458 vto.-460. File: Parroquiales2jun11.

Codicilo. D. Nicolás de Frías Magdaleno

En la Ciudad de la Havana, en 6 de junio de 1796, ante Jorge Díaz Velázquez y testigos, D. Joseph de Uz Montenegro, D. Francisco del Villar y D. Blas de Zárate, estando en su morada, D. Nicolás de Frías Magdaleno Escribano Público de este Número dijo que el día de ayer hizo varias disposiciones por un codicilo además de las hechas por su testamento que otorgó el 4 del corriente mes y año in scriptis por ante este Escribano y en su Registro de escrituras públicas y ahora por vía de codicilo dispone lo siguiente:

- Lega a su menor hijo D. Joseph de Frías su espadín y hebillas de otro y ahora dispone que sólo se entienda aquel legado de la espada porque las hebillas de oro las lega a Da. María Josepha González, su legítima consorte, en memoria del mutuo cariño que recíprocamente se han profesado.
- Declara que todos los instrumentos públicos que por ante él se han pasado y corren protocolados en el Archivo de su cargo desde el años 1790 hasta fines de febrero del corriente año (1796) en que le acometió la enfermedad a quien adolece están otorgados en los días de sus respectivas fechas advirtiéndole que cuando se encontraren sin la suscripción del otorgante ha sido por causa de no

haber concurrido las partes a firmarlos en la misma fecha, y otros, no obstante de hallarse suscritos de las partes ha omitido autorizarlos como lo estaba practicando con motivo de su enfermedad por cuya razón y para que sean firmes y valederos como lo son, es u voluntad que cualquiera omisión que haya habido de su arte quede explicado al final al final de cada protocolos poniéndose una cláusula por la cual ha de constar su validez.

Y todo lo contenido en el presente codicilo así como el contenido del referido testamento que no se oponga a esta disposición quiere que se esté y pase como su última y final disposición.

Fuente: Protocolos de Ortega, 1796, folios 460vto.-461. File: Parroquiales2jun11.

Testamento. D. Nicolás de Frías Magdaleno

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, en 4 de junio de 1796 in scriptis, y protocolado ante Jorge Díaz Velázquez en el propio día siendo testigos, D. Juan Manuel Portocarrero, Lorenzo Guerrero, D. Juan Domenech, D. Antonio Arolas, Pedro Mártir Vila, Manuel Madrazo y Manuel de Olmo. .

Las diligencias por su fallecimiento desde el Auto de proceder, fechado en la Havana en 6 de junio de 1796 en que D. Josef Agustín de Peralta, Regidor Perpetuo y Alcalde Ordinario de la Ciudad y su jurisdicción dijo que a las 8 de la mañana se le había participado dicha muerte y dio inicio al proceso, hasta la ratificación de firmas de los vestigios y la compulsa del testamento cerrado obran en los Protocolos de Ortega, 1796, folios 463-468.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Nicolás de Frías Magdaleno, vecino de esta Ciudad y en ella Escribano Público del Número por S. M. y natural de la Villa de Valverde en la Isla de Hierro, una de las Canarias, hijo legítimo del Teniente de Infantería de Milicias Provinciales D. Gabriel Sánchez Frías y Magdaleno y de Da. Agustina Fernández de Payba.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco depositándose inmediatamente en la Iglesia Parroquial del Espíritu Santo de donde es feligrés, dándosele sepultura en la bóveda destinada a los Hermanos del Santísimo Sacramento de quien en uno sin méritos.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma y las de San Gregorio con 100 más rezadas por tener ya aplicadas las que le corresponden de las que se dicen en los Lugares Santos de Jerusalén por ser uno de los devotos que contribuyen a su santa limosna, y que se den de limosna 4 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara que en noviembre de 1755 contrajo matrimonio según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con Da. María Josefa González Fernández, natural de esta Ciudad y haber tenido por sus hijos legítimos a: Da. María Micaela Josefa de Burgos que nació en septiembre de 1756; Da. Paula Josefa, en marzo de 1757; D. Miguel Gerónimo, en septiembre de 1766; Da. Josefa Dominga del Rosario, en agosto de 1768; y D. José Antonio Facundo, en el de 1777 o 1778; y cuando lo contrajeron no juntó su consorte bienes, pero los que posteriormente heredó

por fallecimiento de sus padres (lo que) importarían igual suma a la que él trajo al matrimonio.

- Declara por sus bienes todos los que se encontraren al tiempo de su fallecimiento y de que darán razón sus Albaceas y herederos por estar instruidos de ellos.
- Declara que la casa de su habitación de portales haciendo esquina frente a la Puerta que titulan de Luz, la hubo en pública subasta en los autos ejecutivos que siguió D. Antonio González ante el Escribano D. Manuel Ramírez cobrando a los herederos de D. Ignacio Cárdenas 5000 pesos que le adeudaban cuyo remate según hacer memoria se verificó desde 1777 en adelante y la cantidad que dio por ella la exhibió al propio Escribano donde liquidados los adeudos de réditos vencidos, costas causadas, se le mandó a entregar el resto a dicho D. Antonio y de que le otorgó recibo en el propio oficio.
- Declara que cuando contrajeron matrimonio sus dos hijas, Da. María Micaela y Da. Josepha Dominga del Rosario, la primera con el Capitán del Real Cuerpo de Artillería D. Joseph Tadeo Masot, y la segunda, con el del mismo grado del Regimiento de Infantería de Cuba, D. Elías de Castro, a más de haberles asegurado los 3000 pesos que dispone la ordenanza del Monte Pio militar, dio: a la primera por vía de dote, como 450 pesos en prendas y ropa y 266 pesos en que le compró una esclava que llevó para su servicio a Veracruz donde existía su marido que ejerció allí la Ayudantía Mayor de su Cuerpo, y a la segunda, 350 pesos en prendas y ropa decentes.
- Declara que para celebrar los casamientos de sus referidas hijas fue necesario que D. Joseph Tadeo Masot impetrase licencia del Excelentísimo Sr. Virrey de Nueva España por tiempo limitadísimo para su regreso, y al segundo, se le obligó a que se embarcase a los 6 días de haberlo verificado para los Reinos de Castilla en seguimiento de su Regimiento y quedaron las dichas hijas a su abrigo como era regular hasta que regresaren y hubiese ocasión oportuna para que la primera navegase para Veracruz siendo grato el que tuvieren presente el de no degenerarse de su buena descendencia eligiendo maridos que le dieran lustre a los que procrearan y de que también gozaban los demás sus hermanos. Hecho cargo de las grandes circunstancias que adornan a los dichos tratándolas y manifestándose con un amor cordial que en aquella época por no tener el otorgante caudal para haberles suministrado con qué poner casa decente, un empleo y personas a su servicio estuvo obligado a contribuirles el rédito de sus principales asegurados y según su juicio con dichos réditos agregados a los gastos que diariamente hacía para la comida, ningún otro favor les hizo que el de la pieza en que se alojaran en su propia habitación y aunque ocasionaren leve perjuicio de incomodidad lo hacía a gusto por sus hijas, cuyas consideraciones no reflejaba su hijo D. Miguel manifestando disgusto y le destinó los derechos que le correspondían del testimonio de los instrumentos que sacaba del protocolo en cual ha permanecido y permanece y que si no han excedido ha sido por no querer aplicarse más y si aún con todas estas reflexiones intentare incomodar a sus hermanas debe también hacerse cargo de 100 pesos en que después de cumplir 25 años gastó el otorgante en un reloj de oro con cadena de lo mismo para su hijo; otros 100 pesos de las hebillas de oro y 35 pesos de una botonadura, bien que espera que su hijo con las advertencias y demás que deja explicadas no propondrá actuar en contra la voluntad de un padre que tantos años les ha manifestado su amor.

- Declaro que el día que nació la mulatica María Joaquina, hija de una esclava, la donó graciosamente a Da. Paula Josepha, su otra hija, y dio papeleta para el bautismo cuya donación ratifica porque esta hija lleva el peso y gobierno de la casa sin faltar a la obligación de ella con sus aplicaciones a las labores de su sexo y ha costeado una urna con el Sr. Crucificado del Calvario que está en la sala sobre la cómoda de su uso por lo que es su voluntad que no venga a colación y participación con la esclava y alhaja como tampoco con la cómoda con su herraje de plata que se la lega.
- Declara que los capitales que juntaron al matrimonio el otorgante y su difunta esposa no eran iguales porque incluyendo las herencias de su consorte aportó 450 pesos y la del otorgante sólo 150 pesos tomando en consideración las cantidades que debía y aportó durante el matrimonio.
- Declara que cuando se recibió de Escribano Público del oficio que ejerce por la práctica y no conforme a la Ley que trata de Oficios vendibles y renunciables le admitieron que podía percibir íntegramente todos sus emolumentos sin que el renunciante ni sus herederos pidieran tener derecho a otra cosa más que al 5 por ciento del valor de la cantidad en que fuere tasado al tiempo de ejercerlo. Procedió a otorgar una escritura de contrato con Da. María Jacinta Rodríguez viuda de D. Juan de Salinas, escribano renunciante, contra la misma Ley en que S. M. hace absolutos dueños de todos los emolumentos al nuevo poseedor sujetándose a las que en adelante se hicieran en favor de dicha viuda y se obligó a contribuirle la mitad de los emolumentos que produjera y habiéndose seguido litis en el Real y Supremo Consejo entre D. Joseph Lorenzo Rodríguez y sus hermanos, sobre pretender parte en el todo de dichos emolumentos se declaró que pertenecían a Rodríguez íntegramente por virtud de la gracia concedida por el Soberano. que nada debían percibir dichos sus hermanos y sólo el 5 por ciento de su parte de lo que poseyeran en el valor de dicho oficio, según la tasación que se hiciera al nuevo poseedor. Consecuente a lo cual y de hallarse enfermo el otorgante les pasó recado de este derecho como herederos de su antecesor, el difunto D. Juan Salinas, el día de ayer con el Capitán de Artillería D. José Masot, su yerno para que estuvieran advertidos del derecho que le asistía al testador a mas de tener en su poder y oficio las gruesas cantidades de que les ha cumplido, constantes de recibos auténticos que no se le han satisfecho hasta el presente, ni menos el rédito a que se constituyeron, lo que advierte a sus herederos para que les sirva de instrucción y puedan usar de los derechos que les asisten pues aunque en los 26 años que lo ejerce, todos los emolumentos han sido propios del testador y haber tomado de ellos su mitad de buena fee, esto no los libera de devolvérselos solo con el 5 por ciento del capital que el se quedare de su propiedad cuando se tasó el empleo
- Declara que no recuerda de memoria la cantidad que le ha suplido a la casa del difunto Salinas y le parece que la primera fue de 3000 pesos que les entregó para recibirlo del tercio y media annata y conducción a España y gastos de las diligencias practicadas para obtenerlo, y la segunda, de 3345 pesos obligados a pagarles de ésta el rédito de un 5 por ciento de lo que por no haber percibido cosa alguna de ellos en 26 años que ha corrido resultan mas de 4000 pesos de adeudo sobre su principal cuyas sumas unidas pasan de 10 mil pesos y lo declara para la instrucción y advertencia de sus herederos.
- Declara que con los referidos herederos no le proporcionasen el pago de dicho principal y réditos a excepción de 400 pesos que a cuenta le entregó D. Luis de Salinas, en 1790, ha retenido los derechos que se han vencido hasta el año de

1794 en lo relativo a las causas haciéndoles pago de dicho depósito varias cantidades de que han otorgado recibos que conseja entre sus papeles.

- Declara que en 1761 estando en Cádiz le confirió poder D. Nicolás Joseph Losada para percibir la herencia que le correspondió al fallecer su abuela y habiéndose presentado en su testamentaría en el Juzgado Eclesiástico se le mandó a entregar siempre que afianzara, 680 pesos que dispuso la madre que impusieran para una Capellanía lo cual verificó ante D. Cristóbal Leal siéndolo D. Manuel Nates, y dejando reservado sus derechos sobre los 680 pesos por haber e ya entregado el líquido al dicho D. Nicolás de los que tiene recibo,. Manda que se le paguen de sus bienes.
- Manda que se compren 15 bulas de composición dentro del año de su fallecimiento entregándosele para ellos 300 pesos a la Casa de Beneficencia.
- Declara que le son deudores los herederos de D. Juan Salinas en 3345 pesos según lo que han convenido.
- El Capitán D. Elías de Castro, su yerno, le debe 2200 pesos que le suplió para permutar de Regimiento y gastos en España por serle indispensable como Capitán cajero el haber ido allí a rendir cuentas; la Sra. Da. Bárbara de Estrada 100 pesos que le prestó a su difunto marido; el Teniente Sebastián Oruño otros 100 pesos, y éste y D. Antonio Arzila, de por mitad 150 pesos más del costo del convite el día que se ordenó de misa el Presbítero D. Gerónimo Quintero; y 75 pesos Fermín Boto.
- Declara haber dado a D. Cristóbal de Nis una factura de lencería para su venta por valor de 6000 pesos que hasta el día estaba pendiente su liquidación pero por su hombría de bien acordarán los herederos del otorgante sin estrépito judicial el pago salvo que hubiere puesto la tienda en compañía con D. Ignacio Ano y Vega, que entonces le pasarían el descargo de todas las partidas suscritas.
- Declara ser deudor del Capitán D. Juan de Jáuregui de 1125 pesos que le suplió para la reedificación de la casa del otorgante, pues si bien le entregó mayor cantidad había que de deducir una deuda de costas que tenían; 400 pesos a D. Juan Bautista Lanz; 100 pesos a los herederos de D. Manuel de Quintanilla; a D. José Manuel López Ganuza y D. Juan de Cabo lo que dijeren; a D. Juan Vicente Adot, 55 pesos; a D. Ramón Ano y Vega unas cuantas varas de lienzo pintado y platilla, a F. Alfonso, mercader bajo de la casa de D. Miguel Soler, unas varas de lienzos. Manda se les paguen.
- Declara que en uno de los libros en que lleva cuenta se hallará las cantidades que existen en su poder y los que le son deudores.
- Declara por más bienes la herencia paterna y materna constante de la divisoria y partición que se formó y hallarán entre sus papeles y declara que teniendo presente las escaseces de sus hermanos les cedió el usufructo para que se lo repartieran de por igual hasta que se decidiera su división.
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a su consorte, y por más Albaceas a Miguel Gerónimo de Frías, su hijo, a los Capitanes D. Joseph Tadeo Masot y D. Elías de Castro, con prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos. Nombra por tutora y curador ad bona de su menor hijo D. Joseph Antonio Facundo a su madre.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de Ortega, 1796, folios 469-479 vto.. File: Parroquiales2jun11.

Parroquiales6jun11:

Arzobispado. Familia Reyes. No consta. No ha terminado de revisar. Sugerí se concentrara en todos los Reyes de la zona interior de Habana y Pinar del Río. Volver a preguntar el martes próximo.

Nuevos testamentos:

- Revisar Protocolos de Ortega 1797. **Se adjunta relación.**
- Revisar Protocolos de Ortega 1798. **Se adjunta relación.**

Pendientes

Nuevos testamentos:

- Revisar Protocolos de Ortega 1799.

Protocolos de Ortega 1795:

- .Testamento de D. Diego de Herrera. Protocolos de Ortega 1795, folio 762. Creo que se trata de mi antepasado Diego de Herrera y Lauzán. Vale la pena verlo.

Protocolos de Ortega 1796:

- Testamento de Da. Maria del Rosario Velázquez. Protocolos de Ortega 1796, folio 74.
Codicilo de Da. Maria Josefa de Salinas. Protocolos de Ortega 1796, folio 173.
Codicilo de Da. Maria del Rosario Velázquez. Protocolos de Ortega 1796, folio 679.

Arzobispado. Familia Reyes Cruz volver preguntar martes14:

- Revisar dispensas de consanguinidad que aparezcan

Nuevos testamentos:

Relación de Protocolos de Ortega. Año 1797. (2 tomos) (Tomo 1, folios 1-677vto.)

D. Angel Comas 169
D. Agustín de Sotolongo 186
Antonio Rodríguez 249
D. Antonio Seydel y Tabares 312
D. Antonio Balera 981
El Sr. Coronel Bernardo Ramírez 595
Cod. La Sra. Condesa viuda de Buena Vista por su consorte 36
Da. Candelaria Palencia 693
D. Domingo Guerrero 1078
Da. Francisca González 1163
D. Ignacio Marín 1041
D. Josef Benito Núñez 286
Cod. D. Josef Benito Núñez 351
D. José Rodríguez 362
D. José Alcalde 374

D. Juan Andrés Ximénez y Zaldívar 476
 D. Joaquín Díaz Montenegro 579
 Juan de Dios Leal, moreno libre 770
 Cod. Da. Juana Morejón 838
 D. José Mguel Martínez 839
 Da. Juana Sambrano 841
 Da. Juana Melchora Calvo 892
 D. Juan José Pérez y consorte 1000
 Luis mandinga 453
 Da. Luisa Boby 636
 D. Manuel Galván 204
 Da. María Calvo 349
 Cod. Da. María Calvo 351
 Da. María Merced González Pérez 512
 Da. María Isabel Noroña 570
 Da. María Josefa de Torres 595
 Da. Manuela Díaz 761
 Cod. Da. María Manuela Toscano 1005
 D. Nicolás Bello 459
 D. Nicolás Navarro 1044
 D. Sebastián Galbán 457
 D. Salvador Lorenzo 777
 Da. María Gabriela Mateos 1033
 D. Manuel Martínez 1050

.....

Da. María Calvo (Ortega, 1797, tomo I, folios 349-351). Otorgado el 27 de marzo de 1797, ante Jorge Díaz Velázquez. Falleció el 29 de marzo de 1797. Dice ser natural y vecina, hija legítima de D. Santiago Nicolás Calvo y Da. Isabel González, de igual naturaleza, difuntos. Declara no tener bienes pues la casa en que vive es de D. Juan Pasqual Pons quien le ha suplido las cantidades precisas para fabricarla las cuales quedaron impuestas en ésta y ha debido contribuirle anualmente el 5 por ciento de réditos. Declara que lo que le deben dará razón D. Dionisio Quijada. Instituye a D. Juan Pasqual Pons por su heredero y también lo nombra por Albacea Tenedor, y por mas Albacea, a D. Francisco Pasqual.

D. José Rodríguez (Ortega, 1797, tomo I, folios 362 vto.-364). Otorgado el 28 de marzo de 1797, ante Jorge Díaz Velázquez. Dice ser natural de las Montañas de Santander, vecino del Partido de San Antonio y residente en esta Ciudad, hijo legítimo de D. Ramón Rodríguez y Da. Ana Díaz. Declara por sus bienes, una estancia en compañía con D. Mateo Sánchez. Nombra por Albacea Tenedor a D. José Rodríguez y por su falta, a D. Nicolás Morales. Manda que de sus bienes se funde una Capellanía de misas por su Alma y los de su intención nombrando por Capellán y Patrono a D. José María Abreu.

El Sr. Coronel Bernardo Ramírez y Da. María Josefa de Torres (Ortega, 1797, tomo I, folios 595 vto.-599vto). Otorgado el primero de junio de 1797, ante Jorge Díaz Velázquez. Falleció la contenida el 26 de febrerote 1822. Dicen ser, él, Coronel de Ejército Agregado a la plaza de la Havana, natural de Melilla, hijo legítimo del Capitán D. Ildefonso Ramírez y de Da. Francisca Teresa Mateo, y ella, natural de esta Ciudad e hija legítima de D. Pedro de Torres y de Da. Ana de Torres, difuntos, marido y mujer. Más adelante se nombra como Da. María Josefa de Torres Paz y Bravo. Dicen haber contraído matrimonio el 15 de marzo de 1773 y haber tenido una sola hija nombrada

Da. Maria Trinidad la cual murió, el 11 de diciembre de 1778. Hacen donaciones a la hermana y otros familiares del otorgante residentes en España. Legan 1900 pesos a los hijos de su hermano D. Pedro de Torres que se han de repartir entre Da. Francisca, Da. Tomasa a razón de 500 pesos cada uno, y a D. Josef, D. Miguel y D. Francisco, 300 pesos cada uno, y de fallecer alguno sin haber tomado estado recaerá la parte en los demás sus hermanos, y el último que falleciere pasará el legado a Da. Dionisia de Torres, la otra hermana de los otorgantes para ser repartidos entre sus hijos los nominados Da. Dionisia y Da. Rita de Figueroa. Hace legados la testadora a las hijas de sus hermanos D. Antonio de Figueroa y Da. Dionisia de Torres de mil pesos a las anteriores Da. Dionisia y Da. Rita. Se nombran recíprocamente por herederos y por albaceas tenedores, y en segundo lugar, a la referida Da. Dionisia de Torres Paz y Bravo.

Juana Melchora Calvo (Ortega, 1797, tomo II, folios 892 vto.-895). Otorgado el 22 de agosto de 1797, ante Jorge Díaz Velázquez. Dice ser natural y vecina e hija legítima de Antonio Graciano Torres y de María Gertrudis Raicio. Dice haber sido casada con José Lorenzo Faxardo, natural de Tenerife, difunto quine la instituyó por su heredera universal.

.....

Testamento. D. Antonio Seydel

Fue otorgado en 17 de marzo de 1797 ante Jorge Díaz Velázquez y testigos.

Entre sus particulares están:

- Dice ser el Teniente Coronel de los Reales Ejércitos y Primer Teniente de Reales Guardias Walonas, D. Antonio Seydel y Tabares, natural de esta ciudad, hijo legítimo de D. Antonio Seydel Preumontaux (sic.) Coronel de Ejercito y Subinspector del Batallón de Morenos de esa Plaza, natural de Barcelona y de Da. Josefa Tabares y Jústiz, difunta y natural que fue de esta Ciudad e hija legítima del Capitán de Fragata D. Padipar (sic.) Tabares y Guzmán y de Da. Gerónima de Jústiz y Zayas, difunta.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con las insignias militares de su empleo y el hábito de San Francisco, y sepultado en la iglesia de su convento, si la hubiere y sino, en la Parroquial del lugar donde acaeciére, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes su padre, D. Antonio Seydel y por su falta, a su hermana Da. María Dolores Seydel y Tabares con prórroga.
- Instituye por su heredero de los dos tercios de los derechos que le corresponden, a su padre, y en el tercio restante, a la mencionada Da. Maria de los Dolores, y Da. María Micaela y Da. María Gerónima Seydel y Tabares, sus hermanas carnales y uterinas, con la expresa prevención que durante la vida de su padre no puedan pedir dicho tercio y declara ser su voluntad que los dos tercios en que instituyó a su padre recaigan por su fallecimiento en sus hermanas.
- Manda que por su fallecimiento no se hagan inventarios ni intervenga en modo alguno la Justicia pues tiene confianza que su padre y hermana, a quienes

instituyó por sus Albaceas, van a cumplir esta disposición, como se los tiene comunicado.

- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de Ortega. Año 1797, tomo I, folios 312-314. File. Parroquiales7jun11.

Testamento. D. Agustín de Sotolongo

Nota al margen: Falleció el contenido este día y di cláusula para la Iglesia. Havana y marzo 16 de 1797 = Díaz

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, el 19 de febrero de 1797 ante Jorge Díaz Velásquez y testigos, el Capitán D. Pedro de Almenteros, Vicente del Corral y D. Tomás Mateos.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Agustín de Sotolongo, natural y vecino, hijo olegítimo del Srñ Tesorero General de la Santa Cruzada D. Agustín de Sotolongo y de Da. Inés González de Carvajal, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la iglesia catedral de la Purísima Concepción en la que tiene de sus mayores, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, las 30 de San Gregorio y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida la del Señor San Lázaro.
- Declara hace 36 años casó y fue velado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con Da. Francisca Remírez Estenoz, difunta, y haber tenido por sus hijos legítimos a: D. Agustín, difunto; Da. María de los Ángeles; D. Antonio; D. Baltasar; y Da. Luisa de Sotolongo; y cuando lo contrajeron solo llevó su mujer una negra nominada dolores que después fue vendida en 250 pesos y él llevó por capital más de 500 pesos en animales, una calesa, una mula y el negro José Antonio valorado en 310 pesos, y otra negra en igual cantidad que le dio su madre en cuenta del haber de su legítima. .
- Declara por sus bienes habidos durante el matrimonio: 9 esclavos que nombra e indica su precio y advierte que dos de estos habiéndolos remitido al sitio nuevo de *La Culebrita*, a los pocos días huyeron sin haber aparecido.
- Declara que durante este primer matrimonio recibió de su madre Da. Inés González un sitio de labor en el Partido del Cano compuesto de 3 caballerías y gemida de tierra con las fábricas correspondientes, una tabla de yuca apreciada en 504 pesos y 4 negros todo en cuenta de su haber paterno con arreglo a las tasaciones que constan en los autos de su testamentaria habiendo sido preciso e indispensable vender este sitio del modo siguiente: vendió 1 caballería a Juan Ramos, que linda con D. Agustín Prieto en 200 pesos, y las dos y media restantes con sus fábricas y cuanto había en dicho sitio a D. José Álvarez en la cantidad que aparece en escrituras de ventas otorgadas por su madre por no haber sido aún adjudicada al otorgante dicha entrega y con la inteligencia de sus coherederos y percibió del sitio lo que importaba la yuca.

- Declara haber sido igualmente dueño de una arría de 3 mulas y otros tantos mulos apreciados en 60 pesos cada uno.
- Declara que en tiempo de su prior matrimonio fomentó el sitio *La Culebrita*, compuesto de 20 caballerías de tierras yermas situado en los confines de la jurisdicción de Managua, propio de los bienes de su difunto padre sólo con la facultad dada a él por su madre de poder abrir tierras y cultivarlas pagándole, al tiempo que durase esta gracia, 250 pesos por cada caballería como asimismo las fábricas y mejoras que en éste se hallaren a juicio de hombres inteligentes, y habiendo ocurrido la muerte de su madre en 1770 sólo había de adelantos como 2 mil pesos lo que declara para satisfacción de la cláusula del testamento otorgado por su madre en 13 de julio de 1770 ante D. Ignacio Rodríguez bajo cuya disposición falleció.
- Declara que en el año de 1775 contrajo segundo matrimonio con Da. Maria Remírez de Estenoz, hermana de su anterior consorte, de cuyo matrimonio tienen por hijos legítimos a: d. José maría; D. Manuel; D. Tomás; D. Cristóbal; D. Ramón; D. Diego; Da. Inés; y D. Francisco de Sotolongo; y cuanto lo contrajeron la referida su mujer trajo un negro criollo que se libertó después en 300 pesos y consumió el otorgante esta cantidad en sus urgencias, y trajo 200 pesos más en plata, y 50 pesos de uno de oro cuyas cantidades suman 550 pesos que manda se le abonen de su caudal; del mismo modo trajo su consortes un rosario, unos aretes, 3 pendientes y un hilo de perlas, un lazo de diamantes apreciado todo en 500 pesos de cuyo valor pertenecerá a su hija Da. María de los Ángeles 150 pesos por obsequio que le hizo su abuela Da. Luisa Sotolongo; igualmente bajo el matrimonio dos sortijas una de diamantes y otra de topacios y unas hebillas de oro, apreciadas en 30 pesos.
- Declara por sus bienes un ingenio de fabricar azúcar titulado *Nuestra Señora de la Concepción* (a) *La Culebrita*, compuesto de 20 caballerías de tierras las que se le adjudicaron en 1784 por su madre por escritura ante D. Ignacio de Ayala en cuenta de su haber paterno por cantidad de 5000 pesos, a razón de 250 pesos cada caballería, con la precisión de pagar anualmente 25 pesos a los Propios de la Villa de Guanabacoa como consta de las cartas de pago a las que se remite; y cuanto se halle en estas tierras de negros, cañaverales y demás que todo consta de relación que está en sus memorias y son del conocimiento de sus herederos.
- Declara que: la negrita criolla María de los Remedios pertenece por iguales partes a sus hijas Da. María de los Ángeles y Da. Luisa de Sotolongo por habérsela donado Da. Inés González, su abuela; y también, la negrita Dolores, que es propiedad de Da. María de los Ángeles por donación que le hizo Da. Luisa de Sotolongo, su otra abuela; y a D. José María, hijo del otorgante, Da. Loreto Remírez de Estenoz, tía del otorgante le donó el negro Julián con licencia de Da. Luisa de Sotolongo, su madre.
- Declara que habiendo sido casado con Da. Francisca y Da. Antonia Remírez de Estenoz, hermanas, nada ha percibido en cuenta de sus legítimas sino el alcance que consta en la cuenta y relación jurada que presentó en los autos testamentarios de sus suegros y sólo ha recibido su mujer, Da. Antonia maría, la negra maría Josefa por donación de sus padres en el testamento bajo el cual falleció.
- Declara por más bienes un sitio de 6 caballerías de tierra en el corral demolido San Antonio de Guara que hubo del Presbítero D. Alexandro Trebejos por escritura ante D. Felipe Álvarez, el 11 de marzo de 1791.
- Declara por su capital otros 2 negros que le dejó su madre.

- Declara que lo que debe y le deben constan de las obligaciones que tiene otorgadas y manda se esté y pase por su contenido cobrándose y pagándose todo.
- Declara por más bienes 60 caballerías de tierra de la hacienda *San Pedro Mayabeque*, que las hubo del Regidor D. José Agustín de Peralta como marido legítimo de Da. Juana Maria Álvarez y Da. Inés Manuela de Arrate quienes están obligados a otorgarle a su favor la correspondiente escritura constante de documentos firmados de los antedichos el 16 de abril de 1792.
- Manda que de sus bienes se paguen a los herederos de D. Bentura Benítez, 300 pesos que le quedó restando al antedicho.
- Declara que cuando contrajo el segundo matrimonio solamente tenía de aumento el sitio *La Culebrita* un tejár y en e momento actual existe una casa y la de vivienda, de embarrado.
- Declara por sus bienes la hacienda *Ciego Alonso* y sus posesiones que le fue adjudicada por fallecimiento de sus padres con un sitio en el Guajay compuesto de 2 caballerías de tierra en el estado que consta en la escritura de adjudicación otorgada por sus coherederos ante D. Ignacio Rodríguez con más lo que allí manifiesta que se le debe y demás bienes y esclavos de que darán razón sus Albaceas y herederos.
- Declara para inteligencia de sus herederos que habrá recibido de su hermano D. Baltasar de Sotolongo, 300 pesos que le ha entregado en cuenta de los que se hizo cargo de pagarle por su ha de haber materno en las escrituras de adjudicaciones, y que antes de contraer su segundo matrimonio pagó el citado D. Baltasar por cuenta de la legítima paterna 1500 pesos a D. Gerónimo Enrile y entregó 2 mil pesos más a D. José de Armona para la dispensa de su citado segundo matrimonio de cuyas cantidades en varios suplementos que le hizo el testador le entregó 800 pesos y los mil pesos que tomó el precitado D. Nicolás de Leyba que le pertenecían por la falta que hubo en la hacienda *Ciego Alonso* de la que fue arrendatario, y 150 pesos que devolvió D. Martín de Hechavarría por exceso de los mil pesos para el pago de la dispensa y que le había entregado su hermano.
- Declara haber donado a su esposa una negrita.
- Declara que a su mujer le corresponden 500 pesos del importe de un negro y dinero que el donaron su madre y la del testador.
- Dona a su mujer el remanente del quinto de sus bienes.
- Manda que a su hija Da. María de los Ángeles se le entreguen mil pesos en recompensa y pago de alguitas cantidades que le debe a más de lo expuesto y que a su hija Da. Luisa no se le ponga en cuenta ninguna especie de gastos de los que hizo el otorgante cuando se casó y hasta la fecha el mulatico José Antonio Ingles, el que le debía en parte de lo que le correspondió del Monte Pío que le hizo su abuela Da. Luisa de Sotolongo todo lo cual ha de sacarse del tercio de sus bienes.
- Lega a María Gertrudis Castuillo 200 pesos por su asistencia y cuidado de sus hijos. Asimismo, por los buenos servicios de su esclavo José María Ugarte maestro de azúcar de su ingenio *La Culebrita* manda que luego que acabe la zafra posterior a su fallecimiento se le de libertad.
- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes a su esposa, y por más Albaceas, al Regidor Baltasar de Sotolongo, D. José María y D. Tomás Domingo de

Sotolongo, sus hermanos, y al Señor D. Pedro Julián de Morales Alcalde ordinario de esta Ciudad, con prórroga.

- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Nombra por curadora ad bona y tutora de sus menores hijos a su esposa, y por curador ad lites al Regidor D. Baltasar de Sotolongo, y por su falta, a D. José María, y por la de éste, a D. Tomás Domingo, sus hermanos, guardando el orden debido, con relevo de fianza.
- Revoca, etc...

Nota al final: Que al tiempo del otorgamiento de esta disposición expresó el testador que aunque por la cláusula primera dispuso que su cuerpo fuera amortajado con hábito de San Francisco y sepultado en la Catedral, es su voluntad que lo sea con el hábito de Santo Domingo y se le de sepultura en la bóveda de Nuestra Señora del Rosario de dicho Convento, fha. ut supra, tgos. los dichos.

Fuente: Protocolos de Ortega. Año 1797, tomo I, folios 186 vto.-192 vto. File. Parroquiales7jun11.

Testamento. D. Juan José Pérez y Da. Francisca Gómez

Nota al margen: Falleció la contenida y di cláusula para la Iglesia. Havana y Agosto 12 de 1802.

Fue otorgado en la Havana, el 13 de septiembre de 1797, ante Jorge Díaz Velázquez y testigos.

Entre sus particulares están:

- Dicen ser D. Juan José Pérez y Da. Francisca Gómez, marido y mujer, naturales y vecinos de la Ciudad; el primero, hijo legítimo de D. Alfonso José Pérez Morera y de Da. Josefa Méndez; y el segundo, de D. Casimiro Gómez y Da. Gertrudis de Fletes, difuntos.
- Mandan que sus cuerpos sean amortajados con el hábito de San Francisco y sepultados en la Parroquia donde fallecieren con la mayor humildad, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan por cada uno las 3 misas del Alma, las 30 de San Gregorio que llaman de San Vicente y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declaran ser casados y velados según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con sin tener sucesión.
- Declara por sus bienes solares de la división 16 del Pueblo del Guatao donde fabricaron la casa de su morada que hubieron de Da. Juana Morejón y otros de los vendidos de su padre, D, Juan Ramón Morejón, constante de documentos que tienen en su poder y los demás bienes que se encontraren de que dará razón el que de ambos sobreviviere así como de las deudas activas y pasivas.
- Legan 500 pesos al fallecer el último de ambos a María Santísima del Rosario que se venera en la Iglesia del Partido de Guatao para que con sus réditos sirvan para su culto e igualmente, 100 pesos a la Tercera Orden de San Francisco.
- Se nombran recíprocamente por Albaceas y Tenedores de Bienes por herederos.
- Revocan, etc...

Fuente: Protocolos de Ortega. Año 1797, tomo II, folios 1000-1002. File. Parroquiales7jun11.

Relación de testamento. Escribanía de Ortega. Año 1798.

- D. Antonio Acosta 185
- D. Antonio Martínez Sarmiento 35X
- Ana Maria Bandama 374
- Da. Antonia y Da. Francisca Riveros 661
- D. Antonio Abad de la Torre 875
- Antonio del Rosario 984
- D. Baltasar Alonso 473
- Da. Dolores Pacheco 972
- D. Fernando Guerra y Brito y Da. Mariana Rodríguez, consortes 368
- Da. Francisca González 667
- D. Gaspar de la Cruz y Da. Gertrudis Agüero, consortes 26
- D. Gerónimo García Menocal 323
- Gregoria Almeida 985
- Isabel García 1038
- Cod. Isabel García 1057
- Da. Juliana María Montes de Oca 62
- Juan de Dios 298
- D. José Pérez 577
- Da. Josefa María de Soto 701
- D. José de Fuentes 712
- D. José González de Mesa 871
- Da. María del Rosario Puebla 48
- Da. María Manuela Palomino 68
- La Sra. Marquesa viuda de Jústiz de Santa Ana 131
- Da. Manuela Josefa de Meneses 211
- Da. Manuel Domínguez Alvarez 292
- María Gertrudis del Castillo, parda libre 418
- D. Manuel de Jústiz y Calvo 550
- Cod. D. Manuel de Jústiz y Calvo 553
- Da. María Dolores Bonet 802
- Da. María Catalina Sandoval 826
- Cod. Da. María Catalina Sandoval 849
- Da. María de la Asunción Álvarez 883
- Da. María de los Reyes Ranzate 892
- Da. María de la Merced Lindo (¿Lindo?) 1112
- Cod. D. Nicolás de la Torre 568
- Rita de Casas 298

.....

D. Gaspar de la Cruz y Da. Gertrudis Agüero (Ortega, 1798, folios 26vto.-27 vto.). Otorgado el 5 de enero de 1798, ante Jorge Díaz Velázquez. Dicen ser, D. Gaspar de la Cruz hijo legítimo de D. José Hernández de la Cruz y de Da. Juana María Pérez Delgado, y ella igualmente de D. Pedro Agüero y Da. Ildfonso Álvarez, consortes, sin sucesión



Da. Francisca y Da. Antonia Riveros (Ortega, 179°8, folios 661-662 vto). Otorgado en 7 de agosto de 1798, ante Jorge Díaz Velázquez. Dice ser hermanas carnales naturales y vecinas de esta Ciudad, hijas legítimas del Capitán D. Pedro de Riveros y de Da. María Hernández, difuntos. Da. Francisca declara que fue casada hacía 30 años con D. Pedro Nicolás Lafita sin sucesión. Por sus bienes un sitio de labor de 2 caballerías de tierras situado en el Partido del Cano, 6 esclavos, y demás que se hallare de que dará razón la que sobreviva de ambas. Legan a Da. Clara María Josefa Riveros, 100 pesos y otros tantos a D. Mariano Pluma. Mandan que al fallecer última se les de libertad a sus 6 esclavos. Se nombran por Albaceas tenedoras la una a la otra y por más Albacea al Licenciado D. Mariano Pluma con prórroga. En atención a que ambas tienen por su hermana a Da. Micaela Riveros, demente, mandan que si les sobreviviere a ambas se impongan sus bienes en finca de todo abono y el expresado Licenciado Pluma se encargue de efectuarlo así como de cobrará sus réditos para que con éstos se sostenga.

.....

Parroquiales10jun11:**Nuevos testamentos:**

- Revisar Protocolos de Ortega 1799. Se adjunta **relación y testamentos de posible interés del primer tomo**. Determinar si se desea alguno del segundo para este lunes pues está reservado.

Protocolos de Ortega 1795:

- Testamento de D. Diego de Herrera. Protocolos de Ortega 1795, folio 762. Se adjunta.

Protocolos de Ortega 1796. Se adjunta:

- Testamento de Da. Maria del Rosario Velázquez. Protocolos de Ortega 1796.
- Codicilo de Da. Maria del Rosario Velázquez. Protocolos de Ortega 1796.
- Codicilo de Da. Maria Josefa de Salinas. Protocolos de Ortega 1796.

Pendientes**Arzobispado. Familia Reyes Cruz volver preguntar martes14:**

- Revisar dispensas de consanguinidad que aparezcan

Relación de testamentos. Protocolos de Ortega. Año 1799 (2 tomos) (Tomo I, folios 1-689vto.)

Andrés Guillén, moreno libre 79
 Ana Josefa Ponce 99
 Da. Antonia María Antúnez 371
 Antonio Cabrera 392
 Cod. D. Antonio Velasco 396
 Cod. D. Antonio Garro 850
 D. Antonio Garro y Zayas 958
 Dr. D. Blas Almeyda 310
 Bernabé José Mantilla 1117
 D. Carlos José Armenteros 832
 D. Dionisio Álvarez de Villavicencio 75
 Dionisio Enríquez 1018
 Escolástica de Palma 245
 D. Francisco del Villar 166
 Cod. D. Francisco González 259
 D. Francisco Salavarría 292
 D. Francisco del Villar 869
 D. Francisco de la Peña y consorte 1067
 D. Gaspar Ignacio Castellanos 538
 Da. Gerónima Cardoso 982
 Juana Teresa de Soto, morena libre 79
 Da. Juliana Josefa de Torres 249
 D. José Rafael Duarte y consorte 278
 D. Justo Díaz 340
 Da. Juana de León 366

- Cod. D. José Antonio Mexía y Mesa 521
- José María Pérez de Castañeda 525
- Juan Antonio González 614
- D. José Antonio Mexía y Mesa 713
- D. Juan Andrés Amores 813
- Da. Juana Josefa de Matamoros y Cotilla 840
- D. José Antonio Lozas 901
- José Maria Rico 1015
- Josefa Perera 1027
- José Basilio de la Luz Alfonso 1036
- D. José Rodríguez 1047
- Joaquín de Alamilla 1089
- D. José González Montes 1105
- Cod. Luisa Bobi 108
- Lázaro Gutiérrez 383
- p.p.t. Da. María Josefa López de Ganuza al Capitán D. José Joaquín, su hermano 83
- D. Mauricio Porras Pita y consorte 193
- Da. María Encarnación Calderón 225
- Da. María Ignacia de Lugo y Álvarez 242
- Da. María Bernarda Oñoro 362
- Cod. Da. María Bernarda Oñoro 368
- Mariano Suárez y consorte 454
- Cod. Da. María Isabel Noroña 494
- Da. María Eligio de la Puente 503
- Da. María Josefa Franco 515
- D. Miguel Francisco Corona 791
- Da. Micaela Fernández 1080
- Cod D. Nicolás Navarro 39
- D. Roberto Yefferin 159
- Rosalía Álvarez 257
- Rosalía Palomino 446
- Lic. D. Rafael Guzmán de Santoyo y consorte 600
- Rosalía Álvarez 889
- Da. Rosa Barón (¿Burón?) 1060
- D. Salvador Aqualevada 413
- Salvador Doria 1097
- Da. Ursula Pinto 418
- D. Vicente Prieto 509
-

Testamento. Lic. D. Rafael Guzmán de Santoyo y Da. Petrona Josefa de Lima, consortes

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, el 13 de septiembre de 1799, ante Jorge Díaz Velázquez y testigos, D. Pedro Robredo, D. Francisco Prieto y D. Ramón Álvarez.

Entre sus particulares están:

- Dicen ser el Lic. D. Rafael Guzmán de Santoyo, hijo legítimo de D. Manuel y Da. Teresa Rodríguez, y Da. Petrona Josefa de Lima, hija legítima de D. Felipe y Da. Jacinta Baños, difuntos, marido y mujer legítimos, vecinos de esta Ciudad.

- Mandan que sus cuerpos sean amortajados con el hábito de San Francisco, y el testador manda sea sepultado en la Parroquia de su feligresía, y la testadora, que lo sea en la Venerable Orden Tercera de Penitencia como Hermana que es aunque indigna, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de sus funerales y entierros.
- Mandan se le diga por cada uno, las 3 misas del Alma, y las 30 de San Gregorio y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declaran haber sido casados y velados, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, hacía 32 años sin haber tenido sucesión.
- Declaran por sus bienes los que se encuentren en tiempo de su fallecimiento de que dará razón el que de ambos sobreviva.
- Lega y dona Da. Petrona a Da. María de Regla, Da. Rosalía y Da. Francisca, sus hermanas, su esclava María Isabel.
- Declaran que es su voluntad que al fallecer ambos quede libre una de sus esclavas.
- Nombran por Albacea y Tenedor de Bienes el uno al otro, con prórroga.
- Instituyen por herederos recíprocos.
- Revocan, etc...

Fuente: Protocolos Ortega. Año 1799, tomo I, folios 600-602. File: Parroquiales10jun11.

Testamento. Da. Juliana Josefa de Torres

Nota al margen: Falleció la contenida hoy día de la fecha y di cláusula par ala Iglesia. Havana y Junio 11 de 1801 = Díaz

Fue otorgado en el Barrio de la Salud, extramuros de la Ciudad de la Havana el 25 de abril de 1799, ante Jorge Díaz Velázquez y testigos, D. José Romero, el Bachiller D. Vicente Rodríguez y D. Francisco Prieto.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Juliana Josefa de Torres, natural y vecina, hija legítima de D. Diego de Torres y de Da. Juana Martín Rodríguez, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la Bóveda de su Convento delante del altar de dicho Santo, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, las 30 de San Gregorio que llaman de san Vicente Ferrer, y 50 más rezadas por su Alma; y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida la Casa de Beneficencia.
- Declara que desde hacía 16 años era casada y velada, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con D. José Ignacio de Salinas y Valdés, y haber tenido por sus hijos legítimos a: Da. María de la Leche; Da. Francisca Xaviera; Da. Bárbara; D. Juan Ignacio, y Da. María de los Dolores, todos menores de edad, y cundo lo contrajo llevó por dote 2228 pesos que le correspondieron de su herencia paterna, y luego por la de su madre, más de 8000 pesos que por menor consta de la escritura de división y partición que otorgaron todos los herederos por ante D. José María Rodríguez haría unos 7 años, y su marido trajo por su

capital, 18 onzas de oro, la ropa y prendas de su uso de que dará razón en caso necesario.

- Declara que de l caudal, deudas activas y pasivas dará razón su consorte.
- Lega y dona a Da. Francisca Xaviera, su hija, una cadena de China y unos aretes de esmeraldas y perlas.
- Manda que de las ropas y prendas de su uso como de las de su marido no se hagan inventarios y que la de ella se reparta entre sus hijas y la de él que quede así compensada con la de la testadora.
- Manda que a su esclava María de la Cruz, se le rebajen 100 pesos de los 200 pesos en que está valorada, después que haya concluido la crianza de su hija Da. María Dolores.
- Manda que si su haber no alcanzara a cubrir sus dotales no se le impute ni se haga responsable de la falta a su marido por la justa consideración a las continuadas y dilatadas enfermedades que la testadora ha sufrido y han causado crecidos gastos, y a otros atrasos involuntarios que se han padecido.
- Lega el remanente del quinto de sus bienes a su referido esposo.
- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes a su esposo, y por más Albacea, al Dr. D. Lorenzo Hernández, D. Luis de Salinas, D. Guillermo Lubet y D. Antonio de Flores, a los que concede el mayor tiempo de Albaceazgo que pudieran necesitar.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos. Nombra por su curador ad lites a D. Carlos de Torres, su hermano, con relevo de fianza.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos Ortega. Año 1799, tomo I, folios 249 - 252. File: Parroquiales10jun11.

Testamento. D. José Rafael Duarte y Da. Mariana de Leguina y Antallo

Nota al margen: Falleció D. Rafael Duarte este día. Havana y junio 28 de 1799.

Fue otorgado en esta Ciudad el ...(ilegible)*., ante Jorge Díaz Velázquez y testigos, Presbítero D. Agustín Caballero, D. Pedro Robredo y D. Antonio Rodríguez.

Entre sus particulares están:

- Dicen ser D. José Rafael Duarte y Palomino, natural y vecino, hijo legítimo de D. Antonio Duarte y Burón y de Da. Petronila de Castro Palomino, difuntos, y Da. Mariana de Leguina y Antallo,* natural y vecina, hija legítima de D. Juan Leguina y Antaño, natural de Sevilla y de Da. María Josefa Dejado Villate, difuntos, marido y mujer legítimos.
- Mandan que sus cuerpos sean amortajados, el testador, con el hábito de San Francisco y la testadora, con el de Nuestra señora e la Merced; y sepultados, él en la Capilla de la Tercera Orden de Penitencia del citado San Francisco, y ella, en la Iglesia Parroquial que fuere, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Mandan se les digan, por cada uno, las 3 misas del Alma, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida la de la Casa de Beneficencia.

- Declaran que desde el 25 de enero de 1765 son casados y velados, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, y no haber tenido sucesión; y cuando lo contrajeron él llevó 96 pesos de la legítima paterna y luego recibió 113 pesos que le correspondieron por la materna, y ella, trajo por dote 79 pesos y luego, lo que heredó de su madre.
- Declaran por sus bienes los que se hallaren al tiempo de su fallecimiento de que dará razón el que de ambos sobreviva.
- Mandan que sus albaceas den carta de libertad a una de sus esclavas que dejan encargada de su cuidado a su madre, y en su defecto, a su hermana Encarnación.
- Declara por más bienes D. José Rafael los que le corresponden como heredero de su madre, Da. Petronila de Castro Palomino en la imposición que ésta hizo de principal de 100 pesos sobre los solares de que es inquilino Francisco Sánchez, en el Pueblo de Guatao.
- Declara por más bienes D. José Rafael, la parte de la herencia de su madre y la del haber de su hermano difunto D. Matheo de Castro Palomino cuya divisoria no ha finalizado.
- Declara por más bienes D. José Rafael los que le corresponden de su abuelo D. Gerónimo de Castro Palomino, en litis pendiente con los bienes de D. José Franco.
- Declara por más bienes D. José Rafael, los que le corresponden de la testamentaria de D. Miguel de Castro palomino de que era heredera su madre la referida Da. Petronila, ya difunta, cuya conclusión pende de los herederos de D. José Manuel Castro Palomino sobre los solares de la Huerta demolida de Palomino.
- Se nombran recíprocamente por Albaceas y Tenedores de Bienes, y por más Albaceas, a d. Juan Bautista Lanz y con el encargo de que se valgan del patrocinio del Licenciado D. José Encinoso de Abreu por el conocimiento que posee de estos asuntos.
- Se instituyen por herederos el uno al otro.
- Declara D. José Rafael ser Albacea y Tenedor de Bienes de Da. Eugenia Duarte, su tía, cuya disposición testamentaria está pendiente y encarga a sus Albaceas continúen los pleitos pendientes.
- Mandan que por fallecimiento del último de ambos testadores con los bienes que queden se dote una Capellanía colativa que desde ahora nombran para servirla a sus sobrinos carnales por la línea de hembra del testador y al más próximo a ordenarse, y por su falta, a los hijos de d. Gaspar Villate, tío e la testadora, y por su falta, a los parientes de ambos por el orden expresado, y por extinción de todos, facultan al último de los llamados para que disponga a su arbitrio.
- Revocan, etc...

Nota al final: Que al momento de otorgarlo expresó la citada Da. Mariana Antallo que a su entierro vayan 24 pobres rezando el rosario y que se le contribuyan dos reales y una bujía a cada uno.

*: Según Santa Cruz, 1950, tomo VI, p. 102, D. José Rafael Duarte y Castro Palomino testó el 8 de mayo de 1799 ante el presente escribano. Asimismo pone el apellido de su esposa como Antayo, al igual que este escribano, aunque la testadora lo rubricó en el protocolo como Leguina y Antallo. Santa Cruz coloca por segundo apellido de la testadora el de Villavicencio, en tanto que ésta declaró ser, Dexado Villate.

Fuente: Protocolos Ortega. Año 1799, tomo I, folios 278vto.-281vto. File: Parroquiales10jun11.

Testamento. Dr. D. Blas de Almeyda Presbítero

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, el1799, ante Jorge Díaz Velázquez y testigos, D. Pedro Robredo, D. Francisco Valdespino y el Presbítero D. Manuel de Ayala.

Entre sus particulares están:

- Dice ser el Dr. D. Blas de Almeyda, Presbítero, Sacristán Mayor de la Parroquial de la Purísima Concepción del Cano, hijo legítimo de D. Matheo y Da. Melchora de Osorio.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con las vestiduras sacerdotales en la Iglesia del Partido del Cano en el Presbiterio y si falleciere en la Havana, en la Tercera Orden del señor San Agustín de la que es Hermano, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, las de San Gregorio y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara por sus bienes la casa de rafas tapias y teja ubicada en la esquina e la Plazuela del Pueblo del Cano y lo que le correspondió de herencia paterna en las haciendas *Damuji* y *Las Cruces de Ávalos*.
- Declara por más bienes las rentas decimales del corriente año por no haberlas percibido.
- Declara ser deudor de D. José Antonio Bosque según consta de una carta firmada de su puño y letra en poder de D. José Ramón Venerio.
- Declara tener cuentas pendientes con el Sr. D. Casimiro de Arango. Manda se liquiden y si resultare alguna acreencia de su parte que se pague.
- Declara que D. Pedro Álvarez Cabañas le debe 117 pesos de los 300 pesos que el testador entregó por cuenta de Cabañas al Presbítero D. Manuel de Ayala de la que ya le pagó 183 pesos.
- Declara deber a los herederos de d. Antonio Pitaluga, 9 pesos; a D. Pedro Ramírez, 15 pesos; a Santiago Naranjo, 13 pesos 3 reales; a D. Manuel Rosado lo que conste de apuntes, a Dionisio Muñoz, lo que conste de apuntes.
- Declara ser deudor a su hermano D. Mariano Almeyda...; a D. José Esteban Lopetegui, yerno de aquel, 53 pesos.
- Manda se le digan 100 misas más por su Alma.
- Declara que en las haciendas *Damuji* y *Las Cruces*, que se adjudicó por la herencia paterna junto con los otros herederos en la testamentaria de D. Matheo de Almeyda, su padre, y se obligó a pagar sus haberes por cuartas partes en cuatro años y tiene contratado venderle a D. José Lopetegui dichas partes con escritura luego que se concluya y se apruebe la cuenta divisoria; y por esto le tiene satisfechos los réditos a sus coherederos según consta de los recibos que han dado a Lopetegui. Manda se liquiden los recibos y las costas y se le otorgue escritura.
- Declara tener contratado con Lopetegui venderle los 6000 pesos que le corresponden al testador de dichas haciendas de los que ya le ha entregado 1500

pesos, y los 4500 pesos restantes, deberá satisfacerlos en el mes de junio entrante. Manda que de estos, disponga 4000 pesos el Bachiller D. Juan de Ochoa y D. Ramón Venerio para lo que les tiene comunicado, sin dar cuenta y no se ha de obligar a Lopetegui a exhibirlos hasta que concluya la cuenta divisoria y se pueda otorgar la escritura a su favor.

- Manda que en dichas haciendas en la parte que le corresponda se aseguren 500 pesos a favor de Da. Rosalía Avilés, menor de 25 años, para entregársele en uno de los tres casos de la Ley, y en el ínterin, deberán entregarle los réditos al 5 por ciento, por similar cantidad que recibió el testador en los inventarios del Presbítero D. Gregorio Fernández, tío de Da. Rafaela, con la obligación de asegurárselos a su favor.
- Lega a Da. Francisca Valdés que está al abrigo de Da. Luisa de Flores, 500 pesos de sus primeros bienes que se vendan.
- Lega a Da. María Candelaria de Almeyda, 500 pesos, a Da. Mathea González, hija de D. Melchor y Da. Teresa de Lima, 100 pesos; a Da. María Alfonso, vecina del Partido de San Miguel, 500 pesos y a sus tres hermanas, Da. Bárbara, Da. Teresa y Da. Cecilia, 100 pesos a cada una; lega 25 pesos a Da. Tomasa Álvarez y lo mismo a Da. Gertrudis de la Vega.
- Lega a Da. María Josepha de Ochoa, hija legítima de D. Ignacio de Ochos, la casa de su propiedad del Pueblo del Cano y manda se le forme escritura de dominio.
- Lega al servicio de la Iglesia del Cano sus ornamentos y demás utensilios del Santo Sacrificio de la Misa.
- Manda que su librería se tase y que se venda para que el producto se acumule en la masa de sus bienes.
- Lega a Da. Luisa de Flores, la mula, caballos y volante de su uso y los dos potros que tiene en el potrero de D. Antonio Abad Valdés y Navarrete.
- Manda que si algún heredero entablara demanda o formare artículos que embaracen su testamentaría quede desheredado.
- Nombra por Albaceas y Tenedores de Bienes a D. José Esteban Lopetegui y D. Mariano de Almeyda, su hermano, a los que conde el mayor tiempo de Albaceazgo que pudieren necesitar.
- Instituye por sus herederos a sus hermanos, D. Mariano, D. Cayetano y Da. María Josefa de Almeyda; y a sus sobrinos, D. Juan y Da. Antonia Almeyda, y Da. Luisa Morejón, consorte de D. José Antonio Bosque; a Da. Melchora, hija de da. Ana Almeyda, también hermana del testador, ya difunta; y a las hermanas del citado D. Juan de Almeyda nombradas, Da. María Dolores y Da. Lugarda; y a D. Manuel Morejón sobrino del testador.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos Ortega. Año 1799, tomo I, folios 310–313vto. File: Parroquiales10jun11.

Otros testamentos de interés de Ortega:

✓ **Testamento. D. Diego de Herrera**

Nota al margen: El contenido otorgó ante mi codicilo este día de la fecha. Havana 24 de octubre de 1799.

Nota al margen: Falleció el contenido hoy día de la fecha y di cláusula para la Iglesia, Havana y julio 21 de 1800.

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, en 22 de septiembre de 1799, ante Jorge Díaz Velázquez y testigos, D. Ramón Álvarez, D. Francisco Prieto y D. José Atanasio Díaz.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Diego de Herrera, vecino del Partido de San Luis de la Seyba y natural de esta Ciudad, hijo legítimo de D. Juan Crisóstomo de Herrera y de Da. Rosa María Lauzán, difunta.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con una sábana blanca y sepultado en la Iglesia Parroquial o Auxiliar de la feligresía donde aconteciere a la agnada de la puerta de la Iglesia, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y 200 más rezada por su Alma, las de San Gregorio, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara haber sido casado y velado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con Da. Josefa Pérez, y haber tenido por sus hijos legítimos a: Da. Inés, casada con D. Manuel Calzadilla, Da. Rosa que lo es con D. Manuel García; Da. Juana con D. Bartolomé González; Da. Teresa, como de 20 años; D. Pablo, como de 18; y Da. Juana Gertrudis, casada con D. Gabriel de Lima; y cuando lo contrajeron no juntaron ni dote ni capital alguno.
- Declara por sus bienes una estancia en la *Loma de San Juan* compuesta de 2 caballerías y tercio de otra de tierra con sus fábricas y árboles y el gravamen de ciento y pico de pesos de dos Capellanías.
- Declara por más bienes un sitio de 4 caballerías de tierra en dicho Partido de la Seyba con el gravamen de 60 pesos en favor de los herederos de D. Nicolás de Castro Palomino.
- Declara por más bienes otro sitio de 7 caballerías y media de tierra en la Güira con ciento y tantos pesos de censo.
- Declara por sus bienes 30 piezas de esclavos de cuyos nombres, edades y naciones están instruidos su esposa y herederos.
- Declara por más bienes las bestias, bueyes, vacas y demás animales que se reconozcan de su propiedad con el ajuar y menaje de casa y ropa de uso de que asimismo están instruidos su esposa y herederos.
- Declara no tener deuda pasiva alguna y las activas son constantes a los dichos su esposa y herederos. Manda se cobren.
- Lega y dona a cada una de sus hijas que actualmente se hallan casadas una bestia de las mejores que se comprendan de su propiedad y 25 pesos más a cada una; a D. Pablo de Herrera, su hijo, le lega una negrita recién nacida, hija de su negra María del Rosario con más el ajuar de montar a caballo y ropa de su uso.
- Lega asimismo a su hija, Da. Teresa una mulatica nombrada Josefa y 200 pesos más en plata.
- Declara que entre sus bienes se comprende un negro nombrado Antonio José, el cual por sus buenos servicios manda que luego que fallezca el otorgante se le de carta de libertad sirviéndole en el interín esta cláusula de título en forma.

- Declara que José María Delgado, mayoral de d. Francisco del Corral, le adeuda 100 pesos; Joaquín de Ortega, mayoral de D. Bonifacio Duarte, le debe 18 pesos; un Fulano de los Reyes de Guanajay le debe 15 pesos; Silvestre Sánchez, también de Guanajay, le debe 6 pesos; Miguel Díaz, que vive en el Potrero del Señor Marqués de Villalta le debe 90 pesos; Juan Morales que vive en las *Capellanías*, le debe 18 pesos; Juan Morales que viven en el sitio de Juan Hernández, le debe 250 pesos; el Padre Rosales, uno de los Capellanes del Sr. Marqués de Villa Alta, le debe 25 pesos; D. Salvador Quadra que vive en San Antonio, le debe 700 pesos; D. Gabriel Abad Navarrete le debe 2000 y pico de pesos los cuales con los 700 pesos de Quadra son anexos a la hacienda del *Pinal de Catalina*, propia de dicho Sr. Marqués de Villalta con quien pide se liquiden las cuentas y si a caso resultare algo pasivo contra el testador quien lo debe es la misma hacienda; D. Manuel Díaz que vive en Arroyo Arenas le debe mil y pico de pesos de puercos que le ha vendido de la hacienda *Santa Mónica*, D. Manuel de la Cruz que vive en la misma Catalina, le debe 100 pesos; D. Antonio Ramos, hijo de D. Manuel Ranos que vive junto a Santa Clara le debe 400 pesos; Juan de Consuegra, 17 pesos; D. José Aparicio de Villa Clara, 40 pesos los cuales y demás sujetos que le deben manda se cobren las respectivas cantidades.
- Declara que tiene dados: a su hija Da. Inés, 500 pesos; a Da. Rosa, 300 pesos; a Da. Juana, 150 pesos; a Da. Juana Gertrudis, 250 pesos; con los cuales manda vengan a colación a su fallecimiento con los demás sus coherederos.
- Declara que Da. María de Regla Herrera le debe 350 pesos de un esclavo que le vendió independiente de otras cuentas que manda se liquiden y constan de documentos que conserva en su poder.
- Lega y manda a la dicha Da. Josefa Pérez, su esposa, la volante y el caballo que tiene de su uso para que sean de su propiedad.
- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes a la referida su esposa, y por más Albacea a D. Pedro de Herrera, su hermano, con prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos. nombra por curador ad lites de sus menores hijos al expresado Sr. Marqués de Villa Alta y a D. Manuel Calzadilla, su yerno, con relevo de fianza.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de Ortega, Año 1795, folios 762-765vto. File. Parroquiales10jun11.

Testamento. Da. Maria del Rosario Velázquez

Nota al margen: La contenida otorgó codicilo ante mí hoy día de la fecha. Havana 4 de agosto de 1796.

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, en 26 de enero de 1796, ante Jorge Díaz Velázquez y testigos, D. Andrés José Valdés, D. Felipe Rodríguez y D. José Romero Díaz.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. María del Rosario Velázquez, natural de la Ciudad de la Laguna en la Isla de Tenerife, una de las Canarias, hija legítima de D. Domingo Martín Velázquez y de Da. María Isabel Delgado, difuntos.

- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la Iglesia Parroquial de la Villa de Santiago en la parte destinada a la Cofradía del Santísimo Sacramento sita allí y si su fallecimiento aconteciere en esta Ciudad se le dará sepultura en la Parroquial o Auxiliar que corresponda, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, las 30 de San Gregorio y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara haber sido casado y velado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con D. Cristóbal de Figueroa y haber tenido por sus hijos legítimos a: Da. Mariana; Da. María Basilia Josefa; D. José Antonio y D. Leandro Gerónimo de Figueroa; y por muerte del dicho su esposo se practicaron diligencias judiciales y partición de los bienes y de lo que tocó a sus hijos por la divisoria tiene enterados a Da. María Basilia, mujer de José Granadillo y a D. Leandro Gerónimo, de los cuales, el primero (¿la primera?) le otorgó recibo y el segundo pende, y el contingente de los otros dos están asegurados en un sitio de su propiedad compuesto de caballería y media de tierra.
- Declara por sus bienes el sitio antes explicado con el gravamen de censo de 80 pesos a favor de los herederos de D. Dionisio Berroa; otro sitio en el *Ojo de Agua*, de 1 caballería libre de gravamen; y ambos situados en la jurisdicción de Santiago de donde es pobladora.
- Declara por más bienes 5 esclavos que nombra y manda que a José María, luego que fallezca se le otorgue carta de libertad y si quisiera quedara al abrigo de sus hijos, y deja coartados otros dos en 200 pesos cada uno.
- Declara por más bienes el ajuar y menaje de casa con varios animales y un solar que posee en la Villa de Santiago que le paga 5 pesos de renta anualmente.
- Declara que su hijo D. José Antonio ha estado en su compañía trabajando a la mitad en ambos sitios en cuyo tiempo ha adquirido con su trabajo personal y el de sus 4 negros como 4 ó 5 yuntas de bueyes, varios animales, varios esclavos, habiéndole ministrado la mitad del rendimiento de dichos sitios y por consiguiente son de por mitad las labranzas que en él existen así como las fábricas y árboles.
- Lega y dona a Da. María de los Dolores Bonilla, su sobrina, hija legítima de Da. Maria de la Concepción Velázquez, hermana de la testadora, 50 pesos que se le entregarán cuando fallezca.
- Manda que el quinto de sus bienes se distribuya en misas por el bien de su alma y demás de su intención.
- Declara que fue casada y velada por el mismo rito, segunda vez, con D. Juan Manuel Loriso (sic.) de cuyo matrimonio no tuvo sucesión; y por su fallecimiento la instituyó por su heredera.
- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes en primer lugar a su hijo, D. José Antonio de Figueroa, y por más Albaceas a su otro hijo el referido D. Leandro Gerónimo de Figueroa, con prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de Ortega, Año 1796, folios 74vto.- 77. File. Parroquiales10jun11.

Codicilo. Da. Maria del Rosario Velázquez

En la Ciudad de la Havana, , ante Jorge Díaz Velázquez, y testigos, D. mariano Villanueva, D. Felipe Rodríguez Feo y D. Francisco de Paula Prieto, pareció Da. Maria del Rosario Velázquez, natural de la Laguna y vecina de la Villa de Santiago, hija legítima de D. Domingo Martín Velázquez y de Da. María Isabel Delgado, difuntos, y dijo que por ante el presente escribano y en su Registro de escrituras públicas el 26 de enero del corriente año (1796), otorgó su testamento, y ahora por vía de codicilo dispone lo siguiente:

- Declara que por la cláusula 10 del citado testamento nombra por Albaceas y Tenedores de Bienes, en primer lugar, a D. José Antonio de Figueroa, su hijo, y por más Albacea a D. Leandro Gerónimo Figueroa, también su hijo, y desde luego por fuerzas que le asisten revoca en todo el citado nombramiento dejando en buena fama y opinión a sus hijos, y en su lugar nombra por Albacea testamentario y Tenedor de Bienes al Caballero Regidor D. Luis Ignacio Caballero y a D. Gaspar Fonte Presbítero Sacristán Mayor de la Villa de Santiago, para que en el lugar y grado en que van nominados cumplan la disposición testamentaria aunque sea pasado el año del Albaceazgo con prorrogación del más tiempo que puedan necesitar.
- Declara que entre los bienes que posee hay un sitio de caballería y media que es el mismo que se comprende en la cláusula cuarta que da al frente del camino de tiro de maderas del Rey que va para Almendares y que ha construido de su propio bolsillo más de 400 brazas de cerca de piedra lo que declara para que conste; y que asimismo en el otro sitio en el que vive, situado en el *Ojo de Agua*, compuesto de 1 caballería de tierra ha hecho un pozo manantial.
- Manda que cuando se le reconozca lo que es de la propiedad de su hijo D. José Antonio de Figueroa no se le inquiete pues todo lo ha ganado con su trabajo personal y manda estar y pasar por lo que este diga.

Y todo lo contenido en el presente codicilo así como el contenido del referido testamento que no se oponga a esta disposición quiere que se esté y pase como su última y final disposición.

Fuente: Protocolos de Ortega, Año 1796, folios 679 vto.- 680 vto. File. Parroquiales10jun11.

Codicilo. Da. Maria Josefa de Salinas

En la Ciudad de la Havana, en 29 de febrero de 1796, ante Jorge Díaz Velázquez y testigos, D. José Atanasio Díaz, D. Francisco Prieto y D. Ramón Álvarez, pareció Da. María Josefa Salinas, natural y vecina de esta Ciudad, hija legítima de D. Juan Bautista de Salinas y de Da. María Jacinta Rodríguez, difuntos, y dijo que por ante el presente escribano y en su Registro de escrituras públicas a los 9 de abril de 1794, otorgó su testamento recíproco en consorcio con su legítimo esposo, D. Guillermo Lubet, y ahora por vía de codicilo dispone lo siguiente:

- Declara que por la cláusula 12 del citado testamento mandó que por su fallecimiento se fundase una Capellanía de 500 pesos de principal de misas rezadas en el modo y forma que previno en dicha cláusula y reiteró en la cláusula 13 y recalcó en la nota que está la conclusión de dicho testamento cuyas

dos cláusulas y nota revoca en todo y por todo para que no valgan ni en manera alguna hallan ahora y en ningún tiempo efecto y manda que los dichos 500 pesos se distribuyan a la personas que constarán de un apunte que se encontrará firmado por la otorgante y su esposo en poder de uno de los dos por fallecimiento de la otorgante, bien entendido que ninguna de las donatarias por ningún título pueden fallecida que sea la otorgante apremiar al dicho D. Guillermo Lubet, a quien le da en el acto la cantidad de la gracia que se le hiciere y si debiera aguardar para entregarlos lo haga con toda comediada por ser así su voluntad

Y todo lo contenido en el presente codicilo así como el contenido del referido testamento que no se oponga a esta disposición quiere que se esté y pase como su última y final disposición.

Fuente: Protocolos de Ortega, Año 1796, folios 173vto.- 174vto. File. Parroquiales10jun11.